



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos adoptados por el Pleno en sesión ordinaria de 27 de octubre de 2011

MTM/ldg

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2011, para su remisión a los organismos previstos en los arts. 56.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y 196.3 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE n.º 305 de 22.12.1986).

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, siendo las 17,00 horas del día veintisiete de octubre de 2011, previamente citado, se reúne en sesión ordinaria y primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento.

Asisten los concejales y concejalas:

Grupo Socialista:

- LA ALCALDESA, DOÑA IRENE GARCÍA MACÍAS, que preside la sesión,
- DON VÍCTOR MORA ESCOBAR, primer Teniente de Alcaldesa delegado del Área de Personal y Régimen Interior.
- DOÑA MARÍA JOSÉ VALENCIA GARCÍA, Delegada de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Vivienda.
- DON JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ PÉREZ, Delegado de Cultura y Fiestas.
- DOÑA INMACULADA MUÑOZ VIDAL, tercera Teniente de Alcaldesa delegada del Área de Economía, Hacienda y Desarrollo Sostenible.
- DON RAFAEL LOUZAO GUERRERO, Delegado de Agricultura, y Pesca y de Bonanza-La Algaida.
- DOÑA MARÍA MILAGROSA GORDILLO LÓPEZ, cuarta Teniente de Alcaldesa delegada del Área de Servicios a la Ciudadanía y Bienestar Social. Abandona la sesión durante el debate del asunto quinto del orden del día
- DON MANUEL JESÚS VILLEGAS ESPINOSA, Delegado de Mercados, Medio Ambiente y Playas.
- DOÑA ANA DOLORES MORILLO MARCHAN, Delegada de Servicios Sociales.
- DON VICENTE RAMÍREZ JURADO, Delegado de Igualdad, Voluntariado, Solidaridad, Sanidad y Consumo.

Grupo Popular:

- DON JUAN JOSÉ MARMOLEJO MARTÍNEZ
- DOÑA MARÍA ÁNGELES RODRÍGUEZ VARGAS
- DOÑA ISABEL MARÍA PALMA MACIAS
- DON LUIS CUEVAS ROLDAN
- DOÑA MARÍA DE LA CARIDAD SALAZAR MERINO
- DON JUAN CARLOS PÉREZ PÉREZ
- DOÑA MILAGROS ROMERO TORRES

Grupo IULV-CA:

- DON RAFAEL EDUARDO TERÁN HIDALGO
- DON CRISTIAN SÁNCHEZ BENÍTEZ
- DOÑA ALBAICÍN MARÍN DÍAZ

Grupo Independiente:

- DON JUAN MARÍN LOZANO, segundo Teniente de Alcaldesa, Responsable del Área de Promoción y Desarrollo de la Ciudad.
- DOÑA ELENA MARÍA SUMARIVA GALLEGU, quinta Teniente de Alcaldesa delegada del Área de Juventud, Educación y Deportes.
- DON ANTONIO REYES SALLAGO, Delegado de Turismo y La Jara.

Grupo Andalucista:

- DON ANTONIO PRATS RIVERO
- DON JUAN JOSÉ SUÁREZ DURAN

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	17/11/2011 14:11:15	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1321530439489761	FECHA Y HORA	17/11/2011 14:11:15	
	PÁGINA	1 / 54	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos adoptados por el Pleno en sesión ordinaria de 27 de octubre de 2011

Concurren también el Interventor Municipal, DON FRANCISCO RUIZ LÓPEZ, y el Secretario General que suscribe, MANUEL TIRADO MÁRQUEZ, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidenta, se entra en el estudio y resolución de los distintos asuntos incluidos en el orden del día.

ASUNTO PRIMERO: EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA (EMUVISAN).- DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD Y NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADORES.

VOTACIÓN: QUINCE (15) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los Grupos Socialista, Independiente y Andalucista; TRES (3) VOTOS EN CONTRA, de los concejales y concejala integrantes del Grupo IULV-CA; y SIETE (7) ABSTENCIONES, de los concejales y concejalas integrantes del Grupo Popular.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Empresa Municipal de la Vivienda de Sanlúcar de Barrameda, Sociedad Anónima Unipersonal (EMUVISAN, S.A.U.) con fecha 24 de octubre de 2011.

El Pleno, constituido en Junta General de la Empresa Municipal de la Vivienda de Sanlúcar de Barrameda, Sociedad Anónima Unipersonal (EMUVISAN, S.A.U.), **RESUELVE**:

PRIMERO: Disolución de la sociedad al amparo de lo previsto en el artículo 368 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC) aprobado por RDL 1/2011, de 2 de julio, liquidación de la misma y cese de los administradores (artículos 371 y 374 TRLSC).

SEGUNDO: En aplicación de los artículos 375 y 376 TRLSC, nombrar a los siguientes liquidadores:

- D. Ángel Díaz Mancha, Viceinterventor del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.
- D. Ignacio Corbalán Ruiz, licenciado en Derecho.
- Dña. María Rosa Guerra Fariña, licenciada en Ciencias Económicas.

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA GENERAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA (EMUVISAN, S.A.U.).

De conformidad con lo previsto en el artículo 202.2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, la Presidenta somete a votación la aprobación del acta de la sesión de la Junta General de la empresa municipal de la Vivienda (EMUVISAN, S.A.U.), resultando **APROBADA por UNANIMIDAD** de los concejales y concejalas presentes.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO: Aprobar el acta de la sesión de la Junta Generales de la Empresa Municipal de la Vivienda (EMUVISAN, S.A.U.)

ASUNTO SEGUNDO: ACTA DE SESIÓN, ORDINARIA DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

En cumplimiento del artículo 91.1 del ROFRJEL, la Presidenta pregunta si algún miembro de la corporación tiene que formular alguna observación al acta de referencia.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	17/11/2011 14:11:15	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1321530439489761	FECHA Y HORA	17/11/2011 14:11:15	
	PÁGINA	2 / 54	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos adoptados por el Pleno en sesión ordinaria de 27 de octubre de 2011

El Portavoz del Grupo Popular, don Juan José Marmolejo Martínez, manifiesta que no constan en el acta las respuestas de la Alcaldesa a dos de las preguntas formuladas por el Grupo Popular y propone que sean incorporadas a la misma.

Sometida a votación por la Presidenta la propuesta formulada por el portavoz del Grupo Popular, resulta APROBADA POR UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes.

En consecuencia, la Presidencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO: Aprobar el acta de la sesión del Pleno del Ayuntamiento celebrada el día **VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE 2011**; autorizándose su transcripción al libro correspondiente, incorporándose a la misma las respuestas a las preguntas primera y tercera de las realizadas por el Portavoz del Grupo Popular en el turno correspondiente.

ASUNTO TERCERO: CONOCIMIENTO DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL PLENO EN ACUERDO DE 21 DE JUNIO DE 2011.

ÚNICO: Conforme a lo previsto en el artículo 115 del ROFRJEL, el Pleno conoce resoluciones adoptadas por la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de las facultades delegadas por el Pleno según acuerdo de 21 de junio de 2011, que seguidamente se transcriben:

SESIÓN ORDINARIA DE 13 DE OCTUBRE DE 2011

ASUNTO SEGUNDO: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR DON MANUEL MATEO LETRÁN EL 22/10/2010 (RGE 4418/2010), CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 25/03/2010, POR EL QUE SE APROBÓ EL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN PARQUE SOLAR EN MARISMAS DE VENTOSILLA, PROMOVIDO POR SOLAR FOTOVOLTAICA NORAY, S.L.U. (EXpte 2865/2007).

Visto el Recurso interpuesto por don Manuel Mateo Letrán, con entrada en el RG de este Organismo Autónomo Municipal el pasado 22 de octubre de 2010 (R.G.E. n.º 4418/2010), contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de marzo de 2009, por el que se aprobó el Proyecto de Actuación para la implantación de un Parque Solar conformado por dos complejos Fotovoltaico de 1,89 MW, cada uno en "Marismas de Ventosilla I" y "Marismas de Ventosilla II", así como el Informe Jurídico emitido sobre la base de los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante Acuerdo de 25 de marzo de 2009 (Asunto Undécimo del Orden del Día), la Junta de Gobierno Local aprobó el Proyecto de Actuación de interés público para Huerto Solar en Marismas de Ventosilla I, tramitado a instancia de la mercantil SOLAR FOTOVOLTAICA NORAY, S.L.U.

SEGUNDO: El citado acto administrativo contenía la fijación de las obligaciones del promotor de acuerdo a los deberes legales derivados de la clase de suelo, de acuerdo a la regulación contenida en los artículos 52 y 42 LOUA y a las condiciones establecidas en los informes técnico y jurídico que dieron pie a la referida resolución.

TERCERO: La publicación del acto se produjo mediante la inserción del anuncio correspondiente en el BOP número 81, de 30 de abril de 2009 (Anuncio número 4.542).

CUARTO: El 14 de mayo de 2009 se procedió al archivo del expediente tramitado para la aprobación del referido proyecto de actuación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	17/11/2011 14:11:15	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1321530439489761	FECHA Y HORA	17/11/2011 14:11:15	
	PÁGINA	3 / 54	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos adoptados por el Pleno en sesión ordinaria de 27 de octubre de 2011

QUINTO: El 5 de junio de 2009 el interesado presentó escrito de recurso de reposición en el que alegaba desconocimiento de su cualidad de interesado en el procedimiento, denunciando que el proyecto aprobado no contaba con la aprobación de las delegaciones de la consejería de industria, de medio ambiente, de obras públicas entre otras, solicitando la retrotracción del expediente al procedimiento de información pública y se diese por formulada su oposición a la "autorización de instalación eléctrica", y teniéndosele por interesado en el procedimiento.

SEXTO: Posteriormente, tal y como se ha mencionado en el encabezamiento del presente informe, mediante escrito de 22 de octubre de 2010, el interesado volvió a formular recurso de reposición contra el mismo acto, alegando que el acuerdo de aprobación del acto establecía la necesidad de contar con el informe favorable de la Consejería de Medio Ambiente la Junta de Andalucía, solicitando la anulación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local y se tuviera por formulada su oposición a la aprobación del acto recurrido.

Siendo los FUNDAMENTOS DE DERECHO,

PRIMERO: El artículo 116.2 de la LRJPAC establece que el plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso.

SEGUNDO: El cómputo de dicho plazo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 48 del mismo cuerpo legal, iniciará el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del acto, estableciéndose asimismo que si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquél en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes. A este mismo respecto y como regla general, el artículo 5 del Código Civil determina que si los plazos están fijados por meses o años, éstos se computarán de fecha a fecha.

De acuerdo a todo lo anterior, y ateniéndonos a las reglas sobre el cómputo de plazos que se han reseñado, los escritos presentados contra la resolución reseñada con anterioridad y publicada el día 30 de abril de 2009, tuvieron como última fecha de presentación el 1 de junio del mismo año, concluyéndose, por tanto que tanto la interposición del mismo el 5 de junio y la posterior repetición 22 de octubre de 2010 son extemporáneas.

TERCERO: No obstante lo anterior, en atención al interesado y en aras a la claridad, se efectuará una breve reseña al asunto que constituye el núcleo del planteamiento del recurrente a la hora de impugnar el acto de aprobación del proyecto de actuación indicando la eventual carencia de uno de los presupuestos señalados en el texto a la hora de designar las obligaciones correspondientes al promotor de la actividad. Y es que, tales "condiciones" (tal y como vienen recogidas en el texto del acuerdo), no penden en absoluto sobre la eficacia o validez de un acto administrativo ya plenamente asentado, sino que se corresponden con las exigencias dimanadas de las particulares regulaciones de diversos ámbitos jurídicos a la hora de encauzar la realidad surgida del propio acto administrativo, en esencia el beneplácito de la administración al proyecto destinado a regir la implantación de unas instalaciones en suelo no urbanizable. Tal instalación y posterior funcionamiento, y su específico tratamiento administrativo, serían los ámbitos a los que afectaría la concurrencia de una circunstancia como la señalada por el recurrente, que no tendría, como se ha expuesto, incidencia alguna sobre el acuerdo recurrido.

La aprobación de la iniciativa, de acuerdo con el artículo 131.1 LOUA, competen a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno del Ayuntamiento, según la facultad otorgada por decreto de delegación de facultades y potestades en la Junta de Gobierno Local de 15.06.2011, y previa propuesta del Consejo de Gerencia, conforme a lo estipulado en el artículo 21.1.m) de sus Estatutos, aprobados definitivamente por el Pleno el 13-8-2003 (publicados en el BOP 193, de 21 de agosto, con la corrección de errores publicada en el BOP 200, de 29 de agosto).

Constando en el expediente Informes Técnico y Jurídico, cuyos términos se aceptan íntegramente.

Vista la Propuesta formulada por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo, mediante acuerdo adoptado en sesión de 26 de septiembre de 2011.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	17/11/2011 14:11:15	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1321530439489761	FECHA Y HORA	17/11/2011 14:11:15	
	PÁGINA	4 / 54	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos adoptados por el Pleno en sesión ordinaria de 27 de octubre de 2011

Y siendo competente en virtud de acuerdo de delegación de competencias del Pleno de 21 de junio de 2011, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la Presidenta somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por UNANIMIDAD; en consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL; PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: Inadmitir el recurso interpuesto, por concurrencia de extemporaneidad del acto de presentación del mismo, de acuerdo al cumplimiento del término fijado según las reglas de cómputo plasmadas en los artículos 117 y 48 LOUA.

ASUNTO TERCERO: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR DON MANUEL MATEO LETRÁN EL 22/10/2010 (RGE 4419/2010), CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 30/06/2010, POR EL QUE SE APROBÓ EL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO EN RANCHO DEL ASIENITO, PROMOVIDO POR ORISOL CORPORACIÓN ENERGÉTICA, S.A. (EXPTE 961/2008).

Visto el Recurso interpuesto por don Manuel Mateo Letrán, con entrada en el RG de este Organismo Autónomo Municipal el pasado 22 de octubre de 2010 al número 4419, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de junio de 2010, por el que se aprobó el Proyecto de Actuación para la implantación de un Parque Solar Fotovoltaico de 1,80 MW, en el paraje denominado "Rancho Del Asiento", así como el Informe Jurídico emitido sobre la base de los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: Mediante Acuerdo de 30 de junio de 2010 (Asunto Quinto del Orden del Día), la Junta de Gobierno Local aprobó el Proyecto de Actuación a cuyo título se hace mérito en el encabezamiento del presente escrito.

SEGUNDO: El citado acto administrativo contenía la fijación de las obligaciones del promotor de acuerdo a los deberes legales derivados de la clase de suelo, de acuerdo a la regulación contenida en los artículos 52 y 42 LOUA y a las condiciones establecidas en los informes técnico y jurídico que dieron pie a la referida resolución.

TERCERO: La notificación (R.G.S.: 3169) al interesado se llevó a cabo el 22 de septiembre de 2010.

CUARTO: El 22 de octubre siguiente el interesado presentó escrito de recurso de reposición en el que alegaba que el acuerdo de aprobación del acto establecía la necesidad de contar con el informe favorable de la Consejería de Medio Ambiente la Junta de Andalucía, solicitando la anulación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local y se tuviera por formulada su oposición a la aprobación del acto recurrido.

Siendo los FUNDAMENTOS DE DERECHO,

PRIMERO: El artículo 116.2 de la LRJPAC establece que el plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso.

SEGUNDO: El cómputo de dicho plazo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 48 del mismo cuerpo legal, iniciará el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del acto, estableciéndose asimismo que si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquél en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes. A este mismo respecto y como regla general, el artículo 5 del Código Civil determina que si los plazos están fijados por meses o años, éstos se computarán de fecha a fecha.

De acuerdo a todo lo anterior, y ateniéndonos a las reglas sobre el cómputo de plazos que se han reseñado, la fecha límite para la interposición fue el 23 de octubre de 2010, por lo que no existe inconveniente en admitir que su presentación, un día antes de esa fecha fue efectuada en plazo.

TERCERO: El núcleo del planteamiento del recurrente a la hora de impugnar el acto de aprobación del proyecto de actuación, es la eventual carencia de uno de los presupuestos señalados en el texto a la hora de designar las obligaciones correspondientes al promotor de la actividad: La necesidad de obtener una serie de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	17/11/2011 14:11:15	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1321530439489761	FECHA Y HORA	17/11/2011 14:11:15	
	PÁGINA	5 / 54	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos adoptados por el Pleno en sesión ordinaria de 27 de octubre de 2011

autorizaciones administrativas con vistas a la concesión de la licencia de obras. Y es que, tales “condiciones” (tal y como vienen recogidas en el texto del acuerdo), no penden en absoluto sobre la eficacia o validez del acto administrativo, ya plenamente asentado, sino que se corresponden con las exigencias dimanadas de las particulares regulaciones de cada uno de los diversos ámbitos jurídicos que encauzan la realidad surgida del propio acto administrativo, cuyo efecto es, esencialmente, el beneplácito de cierta administración a un proyecto para la implantación de unas instalaciones en suelo no urbanizable. La materialización de dichas instalaciones, el posterior funcionamiento y su específico tratamiento administrativo, serían los ámbitos afectados, en su caso, por una carencia como la señalada por el recurrente, no así a la aprobación del proyecto de actuación, que permanecería incólume ante la ausencia de cualesquiera de los requerimientos relacionados en el punto tercero del acuerdo recurrido, premisas para la perfección de otros actos administrativos, pero no del que nos ocupa.

La aprobación de la iniciativa, de acuerdo con el artículo 131.1 LOUA, competen a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno del Ayuntamiento, según la facultad otorgada por decreto de delegación de facultades y potestades en la Junta de Gobierno Local de 15.06.2011, y previa propuesta del Consejo de Gerencia, conforme a lo estipulado en el artículo 21.1.m) de sus Estatutos, aprobados definitivamente por el Pleno el 13-8-2003 (publicados en el BOP 193, de 21 de agosto, con la corrección de errores publicada en el BOP 200, de 29 de agosto).

Constando en el expediente Informes Técnico y Jurídico, cuyos términos se aceptan íntegramente.

Vista la Propuesta formulada por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo, mediante acuerdo adoptado en sesión de 26 de septiembre de 2011.

Y siendo competente en virtud de acuerdo de delegación de competencias del Pleno de 21 de junio de 2011, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. La Presidenta, somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por UNANIMIDAD; en consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL; PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: Desestimar en todos sus términos el recurso de reposición cuyos datos obran en el encabezamiento.

ASUNTO CUARTO: CONOCIMIENTO DE DECRETOS INSCRITOS EN EL LIBRO REGISTRO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDESA, DESDE EL N.º 3124, DE 19 DE SEPTIEMBRE PASADO, AL N.º 3420, DE 8 DE SEPTIEMBRE.

ÚNICO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del ROFRJEL, el Pleno conoce los Decretos inscritos en el Libro-Registro de Resoluciones de la Alcaldía, desde el n.º 3124, de 19 de septiembre pasado, al n.º 3420, de 8 de septiembre.

ASUNTO QUINTO: PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES PARA LA ANUALIDAD DE 2012

VOTACIÓN: DOCE (12) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los Grupos Socialista e Independiente, y **DOCE (12) VOTOS EN CONTRA**, de los concejales y concejalas integrantes de los Grupos Popular, Izquierda Unida Los Verdes - Convocatoria por Andalucía y Andalucista. Habiéndose producido empate, se realiza una nueva votación que arroja el mismo resultado, por lo que la propuesta resulta aprobada con el **VOTO DE CALIDAD** de la Presidenta de conformidad con lo previsto en los artículos 100 del ROFRJEL y 46.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

Visto el expediente de Modificación de Ordenanzas Fiscales para la anualidad de 2012.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	17/11/2011 14:11:15	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1321530439489761	FECHA Y HORA	17/11/2011 14:11:15	
	PÁGINA	6 / 54	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos adoptados por el Pleno en sesión ordinaria de 27 de octubre de 2011

Visto el Informe Jurídico del Técnico de la OGSP de fecha 20/10/2011.

Visto el Informe del Interventor Municipal de fecha 20/10/2011.

Vista la Propuesta de la Teniente de Alcaldesa Delegada del Área de Economía y Hacienda de fecha 20/10/2011.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda con fecha 24/10/2011.

Y siendo competente en virtud de lo dispuesto por el artículo art. 22.2. de la Ley de Bases del Régimen Local; el Pleno **RESUELVE**:

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece en sus artículos 15 a 19 el procedimiento para la aprobación y modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de los Tributos Locales.

En concreto, el artículo 16.1, del mencionado texto legal, determina que los acuerdos de modificación de las Ordenanzas deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del inicio de su aplicación.

Los expedientes, que deberán ser elevados a la Comisión de Hacienda, tendrán que estar informados por la Intervención Municipal y deberá justificarse la conveniencia de aprobar la modificación de las Ordenanzas, en base a la Memoria confeccionada por la Alcaldía – Presidencia.

Para 2012 las modificaciones propuestas a las Ordenanzas Fiscales, y en lo que a las Tasas se refieren, tal y como argumentado en la Memoria de la Alcaldía – Presidencia, sufren una actualización de un 3 % (IPC acumulado al mes de Agosto de 2011).

Se plantean, igualmente, una serie de modificaciones, de carácter técnico y de adecuación legislativa en una serie de ordenanzas fiscales, tal y como se recoge en la presente propuesta de modificación.

Respecto a las bonificaciones y reducciones de la cuota contempladas en diferentes tributos en el año en curso, no existen cambios respecto de las contempladas en las ordenanzas el pasado año, excepto la que recoge el párrafo Noveno, del Artículo 9, de la O.F. Núm.: 301 (reguladora del I.B.I.), para los sujetos pasivos que ostenten la condición de Familia Numerosa. De la misma forma y no obstante lo anterior se establece, en la Ordenanza Fiscal Núm. 421, una Reducción de la Tarifa, que alcanzará el 20 % de la misma, por consumo de agua, para los abonados que acrediten el título de familias numerosas.

De la misma forma, y a instancias de la Gerencia Municipal de Urbanismo, se elimina la Ordenanza Fiscal Num. 104

Así pues, el cuadro explicativo de las Ordenanzas Fiscales que sufren y que no sufren modificación, es el que sigue:

<u>ORDENANZA</u>	<u>TÍTULO</u>	<u>SE MODIFICA</u>	<u>NO SE MODIFICA</u>
01	Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.		X
02	Reglamento General de los Precios Públicos en el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda		X
101	Tasa por expedición de documentos administrativos.	X	
102	Tasa por licencia de Apertura de Establecimientos.	X	
103	Tasa por otorgamiento de Licencias Urbanísticas.	X	

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	17/11/2011 14:11:15	16/06/2009	16/06/2012
	FECHA Y HORA	17/11/2011 14:11:15	
	PÁGINA	7 / 54	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos adoptados por el Pleno en sesión ordinaria de 27 de octubre de 2011

<u>ORDENANZA</u>	<u>TÍTULO</u>	<u>SE MODIFICA</u>	<u>NO SE MODIFICA</u>
104	Tasa por legalización de viviendas y otras construcciones.	SE ELIMINA	
151	Tasa por recogida, traslado y tratamiento de residuos (basura).	X	
152	Tasa por prestación del servicio de alcantarillado, depuración y vertidos.	X	
153	Tasa por inmovilización, servicio de grúa municipal y depósito de vehículos.	X	
154	Tasa de prestación de servicios especiales de vigilancia de espectáculos o transportes.	X	
155	Tasa por derecho de examen.	X	
156	Tasa por los servicios de extinción de incendios y salvamento.	X	
201	Ordenanza reguladora de las contribuciones especiales.		X
301	Impuesto sobre bienes inmuebles.	X	
302	Impuesto sobre actividades económicas.		X
303	Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.		X
304	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.		X
305	Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.	X	
306	Ordenanza Fiscal reguladora sobre Gastos Suntuarios.	X	
401	Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamientos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.	X	
402	Tasa por rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.	X	
403	Tasa por estacionamiento vigilado y controlado de vehículos en las vías públicas.	X	
421	Tasa por el servicio de suministro de agua.	X	
422	Tasa por el servicio de corte y reanudación del suministro de agua.	X	
424	Tasa por los servicios del mercado de abastos.	X	
425	Tasa por prestación del servicio de vigilancia especial del Mercado Central de Abastos y Trascuesta.	X	
428	Tasa por la prestación del servicio de Balneario Municipal de Baños Calientes.	X	
430	Ordenanza reguladora de los precios públicos por utilización de bienes de propiedad municipal.	X	
431	Tasa por prestación de servicios y utilización de instalaciones culturales de titularidad municipal.	X	

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	17/11/2011 14:11:15	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1321530439489761	FECHA Y HORA	17/11/2011 14:11:15	
	PÁGINA	8 / 54	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos adoptados por el Pleno en sesión ordinaria de 27 de octubre de 2011

<u>ORDENANZA</u>	<u>TÍTULO</u>	<u>SE MODIFICA</u>	<u>NO SE MODIFICA</u>
432	Tasa por prestación de los servicios del centro de proceso de datos.	X	
433	Ordenanza reguladora del precio público por el servicio de asistencia a domicilio		X
434	Ordenanza reguladora de los precios públicos por utilización de la Escuela de Vela de la Jara		X
451	Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, con finalidad lucrativa.	X	
452	Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.	X	
453	Tasa por instalación de quioscos en la vía pública.	X	
454	Tasa por la ocupación de terrenos de uso público con puestos, barracas, casetas de ventas, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.	X	
455	Tasa por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.		X
456	Tasa por ocupación de terrenos de uso público con toldos e instalaciones semejantes, voladizos sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada de los edificios, colocados en establecimientos comerciales e industriales.	X	
471	Tasa por apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.	X	
472	Tasa por instalación de portadas, escaparates y vitrinas.	X	
473	Ordenanza reguladora de la actividad económica de interés municipal.		X
474	Ordenanza reguladora del precio público por los servicios prestados por la cámara frigorífica y venta de hielo del mercado Central de Abastos		X
475	Ordenanza reguladora de tasas y precios públicos por Cementerio, Tanatorio y Crematorio.	X	

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar provisionalmente para el ejercicio 2012, la modificación del Artículo 7, Epígrafe Tercero, Apartado 1, epígrafe cuarto, apartado 3, último apartado y apartado 12 de la Ordenanza Fiscal n.º 101, reguladora de la TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS, que deben quedar redactados en la forma que sigue:

ARTÍCULO 7. TARIFA.

Epígrafes Primero, Segundo, Tercero y Cuarto.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	17/11/2011 14:11:15	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1321530439489761	FECHA Y HORA	17/11/2011 14:11:15	
	PÁGINA	9 / 54	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos adoptados por el Pleno en sesión ordinaria de 27 de octubre de 2011

Todas las cuotas tributarias, sufren la actualización del 3 %, quedando las mismas fijadas en las siguientes cuantías:

EPÍGRAFE 1.º

Apartado	Cuota
1.-	3,1
2.-	1,05
3.-	3,1
4.-	1,05
5.-	5,15
6.-	2,05
7.-	18
8.-	1,05
9.-	1,05
10.-	3,1
11.-	exento

EPÍGRAFE 2.º

Apartado	Cuota
1.-	806,5
2.-	806,5
3.-	18,55
4.-	37,1
5.a)	18,55
5.b)	6,2
5.c)	18,55
5.d)	18,55
6.a)	243
6.b)	279,15
6.c)	81,4
6.d)	81,4
7.-(misma tarifa 6.d))	81,4
8.-	114,35
9.-	232,75
10.-	665,38

EPÍGRAFE 3.º

Apartado	Cuota
1.-	285,3
2.-	38,1
3.a)	3,1

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	17/11/2011 14:11:15	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1321530439489761	FECHA Y HORA	17/11/2011 14:11:15	
	PÁGINA	10 / 54	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos adoptados por el Pleno en sesión ordinaria de 27 de octubre de 2011

3.b)	58,7
3.c)	37,1
3.d)	18,55
4.-	5,15
5.-	56,65
6.-	9,3
7.-	2,05
8.-	2,05
9.-	1,05
10.-	40,15
11.-	72,1
12.a)	13,4 / 6,2
12.b)	37,10 / 26,78
12.c)	99,9 / 79,3
12.d)	27,5 / 44,3
12.e)	401,7 / 44,30 / 643,75
12.f)	1,05
13.-	23,1

Por error se grafía el apartado 15, cuando es el 13, el último de este epígrafe.

EPÍGRAFE 4.º

Apartado	Cuota
1.a)	1,05
1.b)	2,05
1.c)	4,1
1.d)	6,2
1.e)	8,25
2.-	18,55
3.-	57,70 / 61,8 / 89,60
4.a)	8,25
4.b)	18,55
4.c)	116,4
5.-	1,03
6.-	47,4
7.-	8,25
8.-	422,3
9.-	179,2
10.-	728,2

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	17/11/2011 14:11:15	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1321530439489761	FECHA Y HORA	17/11/2011 14:11:15	
	PÁGINA	11 / 54	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos adoptados por el Pleno en sesión ordinaria de 27 de octubre de 2011

Apartado	Cuota
11.-	158,6 / 881,7 / 0,01
12.-	0,12

Epígrafe Tercero. Tramitación de otros documentos mediante solicitud del particular. Se modifica la redacción del Apartado 1º, quedando en la forma que sigue:

1. Expedientes de Calificación Ambiental ****, ** Euros.

Epígrafe Cuarto. Documentos en los que intervienen los servicios técnicos y administrativos.

3. "último apartado".

- Informes urbanísticos que requieran de vista o inspección técnica ***, ** Euros.

12. Otorgamiento de Calificación Provisional y Definitiva de Vivienda Protegida. Importe resultante de aplicar un 0,12 % a las siguientes bases:

a) En VPO y obras de edificación protegida, multiplicando la superficie útil de toda la edificación por el módulo básico estatal vigente en el momento de devengo de la tasa y aplicable al área geográfica correspondiente de dichas edificaciones.

b) En obras de rehabilitación protegida y otras actuaciones protegibles, la base será el importe del presupuesto protegible en dichas obras.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2012 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

SEGUNDO: Aprobar provisionalmente para el ejercicio 2012, la modificación del artículo 2, párrafo primero y apartado 3º, artículo 5, apartado 1º, último inciso de la tabla, apartado 2º y párrafos penúltimo y último del apartado 7º y Disposición Final de la Ordenanza Fiscal N.º 102, reguladora de la TASA POR APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS, que deben quedar redactados en la forma que sigue:

ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendente a constatar si los establecimientos industriales y mercantiles reúnen las condiciones de tranquilidad, seguridad y salubridad y cualesquiera otras exigidas por las correspondientes Ordenanzas y Reglamentos municipales o generales para su normal funcionamiento, como presupuesto necesario y previo para el otorgamiento por este Ayuntamiento de la licencia de apertura o *actuaciones correspondientes a la comprobación equivalente en caso de no ser un acto sujeto a autorización previa.*

3. No se considerarán en el hecho imponible las actividades profesionales ejercidas individualmente en despachos o consultas, siempre que no utilicen fórmulas sociales *de carácter mercantil*, si no dispusieren de aparatos, maquinarias u otros elementos susceptibles de originar molestias o peligros para la tranquilidad, seguridad o salubridad general.

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA.

...

Apartado 1.

Las industrias, fábricas, locales comerciales, oficinas y en general las actividades comerciales y mercantiles satisfarán el importe que resulte de multiplicar la cuota fija de 365,55 Euros por el coeficiente que corresponda, según la siguiente tabla:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	17/11/2011 14:11:15	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1321530439489761	FECHA Y HORA	17/11/2011 14:11:15	
	PÁGINA	12 / 54	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos adoptados por el Pleno en sesión ordinaria de 27 de octubre de 2011

SUPERFICIE (m ²)	COEFICIENTE
0-35	1
36-75	1,5
76-150	2
151-300	2,5
301-500	3
501-750	3,5
Más de 750	3,5 + 0,75 por cada metro cuadrado a partir de 751

...

a. Revisión Técnica.

Todos los expedientes que tengan por objeto la apertura de establecimientos en los que se vayan a desarrollar actividades calificadas medioambientalmente, conllevarán una inspección técnica que tendrá un importe de 103,00 Euros.

h. Cambio de Titular.

Las actuaciones administrativas por el cambio de titularidad devengarán una tasa de 77,25 Euros.

Apartado 2.

2. Las industrias, talleres, depósitos y establecimientos y otras dependencias calificadas, pagarán un recargo de un porcentaje sobre la tarifa anterior según la clasificación, que propone la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental en sus Anexos I, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de número 143 de 20 de julio de 2007:

- a) Actividades que requieran de Autorización Ambiental Integrada (AAI) o Autorización Ambiental Unificada (AAU): Tendrán un recargo a la Tarifa General del 100%.
- b) Actividades que requieran de Calificación Ambiental (CA): Tendrán un recargo a la Tarifa General del 50%.
- c) Todos los expedientes que tengan por objeto la apertura de establecimientos en los que se vayan a desarrollar actividades calificadas medioambientalmente, conllevarán una inspección técnica que tendrá un importe de 100 €.

...

Penúltimo y último párrafo, del Apartado 7.

- a) Que el transmitente de la licencia no haya estado ejerciendo la actividad o bien haya cesado en la misma por un periodo superior al año, circunstancia que quedará acreditada bien porque no se haya formulado la declaración de alta en los impuestos y tasas que pudieran corresponderle, o bien porque haya mediado una declaración de baja en algunos de los conceptos tributarios. No obstante, cuando resulte debidamente acreditado que el local ha estado en funcionamiento, podrá regularizar su situación, a los efectos fiscales que procedan.
- b) Que el negocio que se pretende transmitir no se encuentre al corriente en las obligaciones fiscales inherentes a la actividad económica que se ejerce en el local.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2012 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

TERCERO: Aprobar provisionalmente para el Ejercicio de 2012, la modificación del Artículo 1, Apartado 2, 4º, Artículo 5, Apartado 2, a), Segundo Párrafo y b), Apartado 3, b), 5º inciso (- nuevo-) y d), Apartado 5., a),

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	17/11/2011 14:11:15	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1321530439489761	FECHA Y HORA	17/11/2011 14:11:15	
	PÁGINA	13 / 54	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos adoptados por el Pleno en sesión ordinaria de 27 de octubre de 2011

b) y g), Artículo 6, Apartado 1, párrafos primero segundo, Artículo 8, Apartado 2. "in fine", Artículo 9 (eliminando el segundo párrafo), y Disposición Final de la Ordenanza Fiscal N.º 103, reguladora de la TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS EN DESARROLLO DE LA LEY DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA, que deben quedar redactados en la forma que sigue:

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO, NATURALEZA Y OBJETO.

Apartado 2. Cuarto Inciso

- Licencias de ocupación y/o utilización.

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA.

La Cuota Tributaria, aplicando la actualización del 3 %, quedará determinada en la forma que sigue:

1. Instrumentos de Planeamiento, Gestión y Ejecución Urbanística
- 1.356,50 / 0,22
-1019,7
-0,19
- 360,5 / 0,18
-203,95 / 0,03
- 422,3 / 0,05
-793,10 / 0,10
- 793,10 / 0,10
- 1.689,20 / 0,08
- 111,25 / 0,01
-649
-649

2. Licencias relativas a la actividad de edificación
a) 59,75 / 24,72
b) 182,31
c) 113,3 / 5,02
-d) 6,9 / 8,45

3. Licencias relativas al uso del suelo
a) 14,42 / 0,71
b) (1). 26,78
b) (2) 40,17
b) (3) 77,25
b) (4) 26,78 / 0,56
b) (5) 100,00 – nuevo -
c) 21,63 / 0,58

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	17/11/2011 14:11:15	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1321530439489761	FECHA Y HORA	17/11/2011 14:11:15	
	PÁGINA	14 / 54	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos adoptados por el Pleno en sesión ordinaria de 27 de octubre de 2011

d) 116,00

4. Licencias relativas a actividad urbanizadora.
a) 211,15 / 0,33
b) 6,33 / 4,57
c) 10.56 / 0,24
d) 123,60

5. (NUEVO) Segregación de fincas en Suelo No Urbanizable o declaración de innecesariedad de la misma.
a) 120,00
b) 120,00

6. (ANTES 5) Licencias relativas a actividades sobre la vía pública.
a) 32,00 / 1,13
b) 19,50
c) 10.56 / 1.13
d) 10,56 / 2,33
e) 33,00 / 19,60
f) 25,75.
g) 22,66 / 5,59
h) 5,59
i) 26,78

7. (ANTES 6) Tramitación de expedientes contradictorios Declaraciones de Ruina
280,16 / 7,73

De la misma forma, se plantean las siguientes modificaciones, al Apartado 2.a), Segundo Párrafo y b)

- Las obras de construcción de edificaciones de nueva planta.
- Ampliación de edificios o instalaciones existentes.
- Modificación o reforma de edificios e instalaciones.
- Obras de carácter provisional.
- Obras de instalación de servicios públicos.
- Demoliciones.
- Obras bajo tierra dedicadas a actividades industriales o mercantiles.
- Pequeñas obras de reparación o mejora de toda clase.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	17/11/2011 14:11:15	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1321530439489761	FECHA Y HORA	17/11/2011 14:11:15	
	PÁGINA	15 / 54	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos adoptados por el Pleno en sesión ordinaria de 27 de octubre de 2011

b) La cuota exigible en concepto de tasa por licencias de obras de edificación solicitadas para la legalización de obras previamente comenzadas, ya sean de demolición, nueva planta y reforma será el 0,55% sobre el valor objetivo total de la obra proyectada y sometida a licencia urbanística determinada conforme a las normas contenidas en el artículo 6, estableciéndose un mínimo de 182,31 €.

Apartado 3. b)

b) La ocupación y utilización de los edificios, incluyendo este servicio una única visita de los Servicios de Inspección y/o Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo:

...

5. En caso que se hayan realizado obras de urbanización complementarias se incrementará el resultado 100,00 €

Apartado 3. d)

d) Tramitación de piscinas de uso colectivo 116,00 Euros.

Apartado 5.a), b) y g)

5. (NUEVO) Segregación de fincas en Suelo No Urbanizable o Declaración de Innecesariedad de la misma.

a) El resultado tras la división genera dos nuevas fincas..... 120,00 Euros.

b) Por cada una de las fincas resultantes a partir de dos..... 120,00 Euros.

...

6. (ANTES APARTADO 5.). Se modifica la cuantía mínima.

g) Apertura de calas o zanjas para instalaciones, por cada metro lineal, con una cuota mínima de 75,00 Euros 5,97 Euros

ARTÍCULO 6. BASE IMPONIBLE.

Apartado 1. Párrafos primero y segundo.

1. La base imponible para el cálculo de la cuota tributaria, en los casos previstos en los apartados 2a) y 2b) del artículo anterior, vendrá constituida por el valor resultante de la aplicación, a las obras e instalaciones comprendidas en el proyecto que se someta a licencia urbanística, de los módulos establecidos por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz para el cálculo simplificado de los presupuestos estimativos de ejecución material de los distintos tipos de obra para el año *en curso*, con excepción de las obras a que se refieren los apartados siguientes del presente artículo que se regularán por lo dispuesto en los mismos. La superficie computable a efectos de cálculo de la base imponible debe ser la superficie construida declarada en el proyecto sometido a licencia, sin que por tanto haya de coincidir con la edificabilidad máxima teórica que sea calculada en el informe técnico. Al valor resultante se aplicarán los coeficientes que se contienen en el artículo 7.

Los módulos establecidos por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz para el cálculo simplificado de los presupuestos estimativos de ejecución material de los distintos tipos de obra para el año *en curso*, modificados por los correspondientes coeficientes correctores, determinará el valor objetivo unitario de las obras, que aplicado a la superficie construida de la obra proyectada, establece el valor objetivo de la obra sometida a licencia urbanística. Dentro de una obra determinada, cada uso, tipología edificatoria y tipo de obra, podrá adoptar un valor objetivo unitario que se aplicará a su correspondiente superficie, para así determinar el valor objetivo total de la obra proyectada y sometida a licencia urbanística.

ARTÍCULO 8. PROYECTOS REFORMAS Y/O MODIFICADOS.

Apartado 2.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	17/11/2011 14:11:15	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1321530439489761	FECHA Y HORA	17/11/2011 14:11:15	
	PÁGINA	16 / 54	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos adoptados por el Pleno en sesión ordinaria de 27 de octubre de 2011

2. Si se presentan proyectos reformados, una vez emitidos el informe o los informes preceptivos relativos al proyecto primeramente sometido a la Administración, cuyas modificaciones exceden de las meras subsanaciones indicadas en los mismos, se devengará nuevamente la tasa únicamente por la cuota mínimas de 56,65 € para el caso de obras mayores y 23,70 € para las obras menores.

....

3. Cuando el proyecto reformado presentado con posterioridad al otorgamiento de la licencia urbanística no altere sustancialmente el proyecto autorizado por la Administración en los términos establecidos en el anterior apartado, se devengará anualmente la tasa únicamente sobre el incremento de la base imponible, con aplicación en todo caso de una cuota mínima de 56,65 Euros para el caso de obras mayores y 23,70 Euros para las obras menores. ...

ARTÍCULO 9. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

Se elimina el párrafo segundo de dicho artículo

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2012 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

CUARTO: Aprobar provisionalmente para el ejercicio 2012 la modificación del Artículo 5, punto A, 7.2, 7.4 y la "Disposición Final" de la Ordenanza Fiscal Núm. 151, reguladora de la TASA DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, que deben quedar redactados como sigue:

"ARTÍCULO 5. BASE IMPONIBLE.

A. En cuanto a las viviendas, teniendo en cuenta la capacidad económica del contribuyente reflejada en las características de la misma, se distinguirán cinco categorías:

PRIMERA CATEGORÍA.- Se aplicarán a casas solariegas, viviendas unifamiliares y chalés edificados en los distritos censales 2, 3 y 4.

SEGUNDA CATEGORÍA.- Se aplicará al mismo tipo de viviendas unifamiliares a que se refiere la categoría anterior ubicadas en el resto del término municipal, excepto las que se encuentren en suelo rústico (no urbanizable). Así mismo, se aplicará a las viviendas adosadas con o sin jardín, sea cual la zona del término municipal en las que se encuentren enclavadas.

TERCERA CATEGORÍA.- Se aplicará a las viviendas unifamiliares (pisos) de los distritos censales 2, 3 y 4.

CUARTA CATEGORÍA.- Se aplicará al resto de las viviendas plurifamiliares.

QUINTA CATEGORÍA.- Se aplicará a los patios de vecindad y viviendas construidas en suelo rústico (No Urbanizable) a las que llegue el servicio de recogidas de basuras".

...

A. "Penúltimo párrafo".

Cualquier otra vivienda, industria, comercio y otros no incluidos en las anteriores categorías, se clasificarán en aquellas con las que guarden relación en base a su capacidad económica e intensidad de utilización del servicio. En estos casos, se adoptará por el órgano municipal competente, el correspondiente acuerdo que se notificará a cada interesado para que pueda interponer los recursos que estime pertinentes en defensa de sus derechos.

ARTÍCULO 6. CUOTA TRIBUTARIA.

VIVIENDAS	
CATEGORÍA	IMPORTE
1ª Categoría	22,85 Euros/mes

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	17/11/2011 14:11:15	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1321530439489761	FECHA Y HORA	17/11/2011 14:11:15	
	PÁGINA	17 / 54	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos adoptados por el Pleno en sesión ordinaria de 27 de octubre de 2011

2ª Categoría	12,91Euros/mes
3ª Categoría	10,00 Euros/mes
4ª Categoría	8,00 Euros/mes
5ª Categoría	5,41 Euros/mes
INDUSTRIAS Y COMERCIOS	
CATEGORÍA	IMPORTE
Categoría Especial A	199,98 Euros/mes
Categoría Especial B	155,17 Euros/mes
1ª Categoría	90,89 Euros/mes
2ª Categoría	61,84 Euros/mes
3ª Categoría	44,49 Euros/mes
4ª Categoría	33,00 Euros/mes
5ª Categoría	16,89 Euros/mes
6ª Categoría	11,20 Euros/mes

ARTÍCULO 7. 2.-

Aquellos establecimientos comerciales o industriales que tributen por esta tasas según la tarifa de "Industrias y Comercios", recogida en el artículo anterior, podrán obtener una reducción de hasta el 75 % de la tarifa en caso de que el desarrollo normal de su actividad se viese alterado como consecuencia de la realización de obras y otro tipo de actuaciones derivadas de dichas obras en la vía pública en la que se asientan.

ARTÍCULO 7.4.-

Aquellas personas, empadronadas en Sanlúcar, que durante el año natural (contado de enero a Diciembre), hayan estado durante al menos seis (06) meses en situación legal de desempleo, podrán una reducción del 50 % de la tarifa. Ello sucederá siempre que acrediten documentalmente que los ingresos familiares (de todos los miembros de la unidad familiar) que por todo concepto perciban, sumen una cantidad inferior al 75 % del Salario Mínimo Interprofesional, durante esos seis (06) meses, y que no posean bienes rústicos ni urbanos excluida su vivienda habitual.

La aplicación de la tarifa reducida se efectuará previa petición del sujeto pasivo sin que tenga carácter retroactivo y habrá de realizarse en el último trimestre del año para que tenga eficacia en el año inmediato siguiente.

La duración de la misma será de un año, siendo necesario solicitarla cada año para poder beneficiarse de ellas.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2012 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

QUINTO: Aprobar provisionalmente para el ejercicio 2012 la modificación del Artículo 5.1. Apartados A: y B: y 2. Apartado b), en sus dos primeros incisos, y la "Disposición Final" de la Ordenanza Fiscal Núm. 152, reguladora de la TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, DEPURACIÓN Y VERTIDO, que deben quedar redactados como sigue:

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA.

1. ...

A: Valor medio de la acometida tipo: 4,96 Euros por milímetro de diámetro de la acometida.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	17/11/2011 14:11:15	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1321530439489761	FECHA Y HORA	17/11/2011 14:11:15	
	PÁGINA	18 / 54	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos adoptados por el Pleno en sesión ordinaria de 27 de octubre de 2011

B: Coste medio de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos: 135,47 euros por litro/segundo instalado.

...

2.a) ...

b) La cuota tributaria se determinará aplicando a la base imponible las siguientes tarifas de consumo periódico (más IVA., en su caso):

- Para el Alcantarillado: 0,20 Euros por metro cúbico de agua facturada, más una cuota de servicio de 0,54 Euros al mes.

- Para la Depuración: 0,38 Euros por metro cúbico de agua facturada, más una cuota de servicio de 0,54 Euros al mes.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2012 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

SEXTO: Aprobar provisionalmente para el ejercicio 2012 la modificación del Artículo 4 y la "Disposición Final" de la Ordenanza Fiscal Núm. 153, reguladora de la TASA POR INMOVILIZACIÓN, SERVICIO DE GRÚA MUNICIPAL Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS, que deben quedar redactados como sigue:

ARTÍCULO 4. CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria sufre una actualización de un 3 %.

GRÚA MUNICIPAL	
A) Retirada de vehículos automóviles en vía pública	76,75 Euros
B) Inmovilización de vehículos automóviles en la vía pública	42,25 Euros
C) Iniciación del Servicio (sin llevar a efecto la retirada)	42,25 Euros
D) Iniciación y retirada (de motocicletas y ciclomotores en la vía pública)	42,25 Euros
E) Iniciación de servicios sin llevarse a cabo la retirada (ciclomotores y motocicletas)	16,40 Euros

INTERVENCIÓN POLICIAL	
A) Inmovilización de vehículos automóviles en la vía pública llevada a cabo por la Policía Local	42,25 Euros
B) Inmovilización y retirada de ciclomotores y motocicletas de la vía pública por vehículo policial	42,25 Euros

SERVICIO DE DEPOSITO	
1. Automóviles. a) El primer día	4,10 Euros
1. Automóviles. b) A partir del primer día y por día	4,10 Euros
2. Ciclomotores y motocicletas. a) El primer día	4,10 Euros
2. Ciclomotores y motocicletas. b) A partir del primer día y por día	2,06 Euros

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2012 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	17/11/2011 14:11:15	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1321530439489761	FECHA Y HORA	17/11/2011 14:11:15	
	PÁGINA	19 / 54	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos adoptados por el Pleno en sesión ordinaria de 27 de octubre de 2011

SÉPTIMO: Aprobar provisionalmente para el ejercicio 2012 la modificación del Artículo 1, Artículo 4, Apartado b) y la “Disposición Final” de la Ordenanza Fiscal Núm. 154, reguladora de la TASA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES DE VIGILANCIA DE ESPECTÁCULOS DE TRANSPORTE, que deben quedar redactados como sigue:

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

Sustituir la referencia a la Ley 39/88, Reguladora de las Bases de Régimen Local por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo y el Artículo 57 de dicha norma por el Art. 58.

ARTÍCULO 4. CUOTA TRIBUTARIA Y TARIFAS.

...

b) Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

1. Por cada policía, bombero, funcionario o empelado municipal por hora o fracción	23,83
2. Por cada vehículo municipal usado, por hora o fracción (2.1) Automóviles	37,46
3. Por cada vehículo municipal usado, por hora o fracción (2.2) Motocicletas	23,83
4. Por cada vehículo municipal usado, por hora o fracción (2.3) Camiones	47,68
5. Por cada vehículo municipal usado, por hora o fracción (2.4) Vehículos especiales	81,75

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

OCTAVO: Aprobar provisionalmente para el ejercicio 2012 la modificación del Artículo 5 y la “Disposición Final” de la Ordenanza Fiscal Núm. 155, reguladora de la TASA POR DERECHOS DE EXAMEN que deben quedar redactados como sigue:

ARTÍCULO 5.

GRUPO	CUOTAS
A	17,5
B	11,3
C	7,2
D	6,2
E	5,15

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2012 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

NOVENO: Aprobar provisionalmente para el ejercicio 2012 la modificación del Artículo 5 y la “Disposición Final” de la Ordenanza Fiscal Núm. 156, reguladora de la TASA POR LOS SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS, que deben quedar redactados como sigue:

ARTÍCULO 5.

TASAS:

a) TASAS	
---------------	--

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	17/11/2011 14:11:15	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1321530439489761	FECHA Y HORA	17/11/2011 14:11:15	
	PÁGINA	20 / 54	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos adoptados por el Pleno en sesión ordinaria de 27 de octubre de 2011

a)	17,5
b)	78,3
d)	56,65
e)	40,2

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2012 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

DÉCIMO: Aprobar provisionalmente para el ejercicio 2012 la modificación del Artículo 5, Apartado 4.4, eliminación de numeración 5.3, Apartado 9º (nuevo) y la “Disposición Final” de la Ordenanza Fiscal Núm. 201, reguladora de las CONTRIBUCIONES ESPECIALES, que deben quedar redactados como sigue:

Sustituir la referencia a la Ley 39/88, Reguladora de las Bases de Régimen Local por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2012 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

UNDÉCIMO: Aprobar provisionalmente para el ejercicio 2012 la modificación del Artículo 8, 9 (párrafo noveno) y la “Disposición Final” de la Ordenanza Fiscal Núm. 301, reguladora del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, que deben quedar redactados como sigue:

ARTÍCULO 8. CUOTA TRIBUTARIA, TIPO DE GRAVAMEN.

Tercer inciso, Apartado A):

a) Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	1,15 por ciento
--	-----------------

ARTÍCULO 9. BONIFICACIONES.

...

Párrafo Noveno.

Los sujetos pasivos que conforme a la normativa vigente ostenten la condición de titulares de familia numerosa en la fecha de devengo del impuesto, por el inmueble que constituya la vivienda habitual de la familia, según el valor catastral de la finca, tendrán derecho a la siguiente bonificación:

- Para un valor catastral de hasta 15.000 Euros.....50 %
- Para un valor catastral de 15.001 a 25.000 Euros.....35 %
- Para un valor catastral de 25.001 a 50.000 Euros.....20 %

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2012 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

DECIMOSEGUNDO: Aprobar provisionalmente para el ejercicio 2012 la modificación del Artículo 6 y la “Disposición Final” de la Ordenanza Fiscal Núm. 305, reguladora del IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA, que deben quedar redactados como sigue:

ARTÍCULO 6. EXENCIONES SUBJETIVAS.

Antepenúltimo párrafo queda redactado en la forma que sigue:

“Las Entidades Gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social, reguladas por la normativa aplicable en la materia”

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	17/11/2011 14:11:15	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1321530439489761	FECHA Y HORA	17/11/2011 14:11:15	
	PÁGINA	21 / 54	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos adoptados por el Pleno en sesión ordinaria de 27 de octubre de 2011

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2012 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

DÉCIMO TERCERO: Aprobar provisionalmente para el ejercicio 2012 la modificación del Artículo 1 y 2, y la "Disposición Final" de la Ordenanza Fiscal Núm. 306, reguladora del IMPUESTO SOBRE GASTOS SUNTUARIOS, que deben quedar redactados como sigue:

ARTÍCULO 1.

Sustituir la referencia a la Ley 39/88, Reguladora de las Bases de Régimen Local por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE.

Se elimina, ya que está derogada, la referencia a la Disposición Derogatoria 3ª de la Ley 39/88.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2012 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

DÉCIMO CUARTO: Aprobar provisionalmente para el ejercicio 2012 la modificación del Artículo 5, Apartado 4.4, eliminación de numeración 5.3, Apartado 9º (nuevo) y la "Disposición Final" de la Ordenanza Fiscal Núm. 401, reguladora de la TASA DE POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE, que deben quedar redactados como sigue:

ARTÍCULO 5.

Se aplica al cálculo de la Cuota Tributaria, un aumento del 3 %:

"1. Entradas de vehículos en fincas o locales particulares:

BASE IMPONIBLE: 79,65 Euros/año.

...

	CUOTA
1.- ...	
Por línea longitudinal delante del vado	16,5
Si incluye la línea de en frente	23,7
2.- ...	
- Por cada entrada (al año)	79,3
- Por cada plaza de garaje o aparcamiento (al año)	15,5
3.- ...	
- Por cada plaz de aparcamiento al año ...	5,15
3.1. ...	
- Hasta 4 metros de bordillo	9
- Por cada metro o fracción que exceda de 4 metros se incrementarán las cuotas en (al día)	3,8
4. Reservas para aparcamientos exclusivos:	
4.1. ...	
4.1.1 Hasta 3 metros de bordillo (al año)	158,6

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	17/11/2011 14:11:15	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1321530439489761	FECHA Y HORA	17/11/2011 14:11:15	
	PÁGINA	22 / 54	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos adoptados por el Pleno en sesión ordinaria de 27 de octubre de 2011

Cada metro o fracción de exceso (al año)	15,85
4.2.-	1,02
4.3.- ...	
4.3.1.- Hasta 3 metros de bordillo al año	158,6
4.3.2.- Cada metro o fracción en exceso, con un límite de 10 metros (al año)	15,85
4.4.1 (nuevo).- Hasta 3 metros de bordillo (al año)	158,6
4.4.2 (nuevo).- Cada metro o fracción en exceso, con un límite de 10 metros (al año)	15,85
5.- ...	
Hasta cuatro metros de bordillos (al día o fracción)	2,87
Cada metro o fracción de exceso (al día o fracción)	1,16
6.- Para cada Placa de Vado permanente	13,2
7.- ...	
7.2.- ...	
- 44,30 Euros por hora para las arterias principales	
- 21,50 Euros por hora para las vías de primer orden	
- 10,30 Euros por hora para las vías de segundo orden	
- 5,15 Euros por hora para las vías ...	

De la misma forma, se incluye un nuevo Apartado en el 4, quedando redactado en la forma que sigue:

4.4 Reserva de aparcamiento exclusivo para la instalación de cualquier elementos desmontable con motivo del ejercicio en la vía pública de la actividad de Hostelería (tarimas, vallados en zonas de aparcamiento para la instalación de mesas y sillas) .

4.4.1. Hasta 3 metros de bordillo (al año)..... ***, ** €

4.4.2. Cada metro o fracción de exceso (al año)..... ***, ** €

Se elimina la número Apartado 5.3. *No es un apartado más sino solo una aclaración.* Y queda redactado dicho párrafo aclaratorio en la forma que sigue:

Cuando la carga y descarga sea referente a obras u otras ocupaciones similares de larga duración que necesiten más de cinco días de reserva de la vía pública, aunque sean alternos, se establecerá una tarifa reducida del 50% a partir del décimo sexto (16) día previa petición y acreditación de la documentación pertinente.

Nuevo Apartado 9. Queda redactado en la forma que sigue:

“La señalización horizontal del Vado se efectuará conforme a lo establecido en el Art. 126 de la Ordenanza Municipal sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de uso de la Vía Pública. No obstante, cuando circunstancias excepcionales lo requieran se podrá solicitar una ampliación de la señalización del vado en caso de existir alguna dificultad para utilizar el aprovechamiento, y previa comprobación por el Servicio de Inspección se podrá autorizar esta señalización. Esta señalización la llevará a cabo la Unidad Técnica de Tráfico, previo pago de las Tasas correspondientes”.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2012 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	17/11/2011 14:11:15	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1321530439489761	FECHA Y HORA	17/11/2011 14:11:15	
	PÁGINA	23 / 54	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos adoptados por el Pleno en sesión ordinaria de 27 de octubre de 2011

DÉCIMO QUINTO: Aprobar provisionalmente para el ejercicio 2012 la modificación del Artículo y la "Disposición Final" de la Ordenanza Fiscal Núm. 402, reguladora de la TASA POR RODAJE Y ARRASTRE DE VEHÍCULOS QUE NO SE ENCUENTREN GRAVADOS POR EL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, que deben quedar redactados como sigue:

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA.

- Por expedición de licencia	135
- Por transmisión de licencia	135
- Por placa de matrícula o sustitución de la misma	24,2
- Por tarjeta de licencia de coche de caballo o renovación	8,75
- Por tarjeta de licencia de conductor o renovación	5,15
- Por matrícula anual de carruaje o alquiler	93

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2012 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

DÉCIMO SEXTO: Aprobar provisionalmente para el ejercicio 2012 la modificación del Artículo 1, Artículo 5 y la "Disposición Final" de la Ordenanza Fiscal Núm. 403, reguladora de la TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS, que deben quedar redactados como sigue:

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

Sustituir la referencia a la Ley 39/88, Reguladora de las Bases de Régimen Local por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo.

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA.

General: Pre-pagada, con el máximo de 2 horas	
Por 1/2 hora o fracción	0,22
Por 1 hora o fracción	0,37
Por 1 hora, 1/2 hora o fracción	0,56
Por 2 horas o fracción	0,93
Por 3 horas	1,4
Por más de 3 horas	2,47
Complementaria: Post-pagada	
Por exceso de tiempo de hasta 2h/30 minutos	2,16
Por exceso de tiempo rebasando 2h/30 minutos	19,5
Aparcar sin ticket hasta 2h/30 minutos	19,5
Aparcar sin ticket rebasando 2h/30 minutos	32,5
Por tarjeta de residente anual	18,57
Por tarjeta de residente semestral	14,23
Por tarjeta trimestral	8,65
Por tarjeta de residente mensual	3,55

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	17/11/2011 14:11:15	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1321530439489761	FECHA Y HORA	17/11/2011 14:11:15	
	PÁGINA	24 / 54	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos adoptados por el Pleno en sesión ordinaria de 27 de octubre de 2011

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2012 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Aprobar provisionalmente para el ejercicio 2012 la modificación del Artículo 5.A.I, B.I., C.I., E y F y G, y nueva redacción para el Apartado 3. y la "Disposición Final" de la Ordenanza Fiscal Núm. 421, reguladora de la TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, que deben quedar redactados como sigue:

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA.

1.- La cuota tributaria vendrá determinada, en cada caso, por la aplicación de uno o varios de los siguientes conceptos:

A. TARIFA DE USOS DOMÉSTICOS:

I.- Cuota de Servicio: Se aplicará en función del calibre del contador según la siguiente tabla:

Calibres contador en mm.	Importe cuota servicio
13 mm.	1,68 Euros/mes
15 mm	3,50 Euros/mes
20 mm	4,00 Euros/mes
25 mm	5,00 Euros/mes
Más de 25 mm	6,00 Euros/mes

...

B. TARIFA DE USOS INDUSTRIALES:

I.- Cuota de Servicio: Se aplicará en función del calibre del contador según la siguiente tabla:

Calibres contador en mm.	Importe cuota servicio
13 mm.	3,50 Euros/mes
15 mm	4,60 Euros/mes
20 mm	5,50 Euros/mes
25 mm	6,00 Euros/mes
30 mm	7,00 Euros/mes
40 mm o más	8,00 Euros/mes

...

C. TARIFA COMERCIAL: Aplicable exclusivamente a bares, restaurantes, cafeterías e institutos.

I.- Cuota de Servicio: Se aplicará en función del calibre del contador según la siguiente tabla:

Calibres contador en mm.	Importe cuota servicio
13 mm.	3,50 Euros/mes
15 mm	4,70 Euros/mes
20 mm	5,50 Euros/mes
25 mm	7,00Euros/mes
30 mm	8,00 Euros/mes
40 mm o más	8,00 Euros/mes

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	17/11/2011 14:11:15	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1321530439489761	FECHA Y HORA	17/11/2011 14:11:15	
	PÁGINA	25 / 54	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos adoptados por el Pleno en sesión ordinaria de 27 de octubre de 2011

...

E. CARGA DE CISTERNAS: Se calculará en función del volumen cargado, estableciéndose una cuota fina de 0,61 Euros/metro cúbico, IVA no incluido, y devengándose en el momento de la carga de la cisterna.

...

F. Se aplicará una reducción del 20 % de la Tarifa por consumo de agua que corresponda aplicar para los abonados que acrediten el título de familias numerosas, previo expediente administrativo, instruido a petición del interesado por el Servicio de Aguas.

G. DERECHOS DE ACOMETIDA Y CUOTA DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA:

I.- ...

II.- Derecho de Acometida: Para su cálculo se aplicará la fórmula prevista en el Art. 31 del Real Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, a cuyo efecto, se fijan los siguientes parámetros:

A- Valor medio de la acometida tipo: 18,61 Euros/milímetro de diámetro de la acometida.

B- Coste medio de las ampliaciones, modificaciones y mejoras y refuerzos: 165,03 Euros por litro/segundo instalado.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2012 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

DÉCIMO OCTAVO: Aprobar provisionalmente para el ejercicio 2012 la modificación del Artículo 6, Apartado 2 y nueva redacción para el Apartado 3. y la "Disposición Final" de la Ordenanza Fiscal Núm. 422, reguladora de la TASA POR EL SERVICIO DE CORTE Y REANUDACION DEL SUMINISTRO DE AGUA, que deben quedar redactados como sigue:

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el Hecho Imponible de esta tasa la prestación de los servicios de fontanería, albañilería y de administración, necesarios para proceder al corte y reanudación del suministro de agua, tanto por impago de recibos como a requerimiento del usuario para la realización de obras o modificaciones en su instalación interior, ...

...

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA.

1. ...

2. Por los servicios prestados para cortar y reanudar el suministro:

- a) En caso de realizarlo con precinto o desmontaje del contador.....34,45 Euros
- b) En caso de procederse con desenganche de la acometida.....87,95 Euros.
- c) Para cada reposición del precinto derivado de la inutilización del que se hubiere instalado en el primer supuesto..... 13,31 Euros.

...

4. En caso de realizar el corte a petición del usuario se aplicarán los mismos importes.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2012 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	17/11/2011 14:11:15	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1321530439489761	FECHA Y HORA	17/11/2011 14:11:15	
	PÁGINA	26 / 54	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos adoptados por el Pleno en sesión ordinaria de 27 de octubre de 2011

DÉCIMO NOVENO: Aprobar provisionalmente para el ejercicio 2012 la modificación del Artículo 5 y la “Disposición Final” de la Ordenanza Fiscal Núm. 424, reguladora de la TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LOS BIENES DEL MERCADO DE ABASTOS, que deben quedar redactados como sigue:

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA.

MERCADO CENTRAL DE ABASTOS	
Por utilización de cada uno de los puestos de carnes y pescados, se abonará al semestre	591
Por utilización de cada uno de los puestos de frutas y hortalizas, se abonará al semestre	376
Por utilización de cada uno de los puestos centrales de pescados, se abonará al semestre	701
Por utilización de alguna de los puestos con otros productos, se abonará al semestre	486
MERCADO DE LA PLAZA DE SAN SALVADOR	
Por cada puesto ...	263

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2012 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

VIGÉSIMO: Aprobar provisionalmente para el ejercicio 2012 la modificación del Artículo 5 y la “Disposición Final” de la Ordenanza Fiscal Núm. 425, reguladora de la TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA ESPECIAL DEL MERCADO CENTRAL DE ABASTOS Y TRASCUESTA, que deben quedar redactados como sigue:

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria se determinará por la aplicación de las siguientes tarifas:

TARIFA PRIMERA	
- Puestos de carnes y ultramarinos, semestralmente	119,5
TARIFA SEGUNDA:	
- Puestos de pescados, verduras y otros, semestralmente	66,5

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2012 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

VIGÉSIMO PRIMERO: Aprobar provisionalmente para el ejercicio 2012 la modificación del Artículo 4 y la “Disposición Final” de la Ordenanza Fiscal Núm. 428, reguladora de la TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BALNEARIO MUNICIPAL DE BAÑOS CALIENTES, que deben quedar redactados como sigue:

ARTÍCULO 4. CUOTA TRIBUTARIA.

...

1. Tarifa Normal	
- Por cada baño	9,3
- Abono de cinco baños	47,4
- Abono de diez baños	90,6
- Abono de quince baños	128,75

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	17/11/2011 14:11:15	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1321530439489761	FECHA Y HORA	17/11/2011 14:11:15	
	PÁGINA	27 / 54	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos adoptados por el Pleno en sesión ordinaria de 27 de octubre de 2011

- Por cada sesión de masaje	12,9
-----------------------------	------

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2012 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Aprobar provisionalmente para el ejercicio 2012 la modificación del Artículo 5, 6 y 8, y la "Disposición Final" de la Ordenanza Fiscal Núm. 429, reguladora de la TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y UTILIZACIÓN DE LAS MISMAS, que deben quedar redactados como sigue:

La actualización de la cuota tributaria, se realiza también, tomando como referencia el 3 % (IPC. acumulado a Agosto de 2011 – 85 % de dicho índice en el caso de la Gestión del Servicio Público de la Piscina Cubierta, Art. 78 de la Ley de Contratos del Sector Público).

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA.

COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL	
SECCIÓN PRIMERA	
1. Inscripción	
TARIFA GENERAL	
1.1.-	36,5
1.2.-	17,5
...	
ABONADOS	
2. Cuotas	
2.1.-	31
2.2.-	14,4
3. Clases.	
3.1.-	10,3
3.2.-	7,2
3.3.-	13,4
3.4.-	9,3
4. Tenis.	
4.1.-	3,1
4.2.-	5,15
4.3.-	2
4.4.-	3,1
5. Piscina	
5.1.-	1
5.2.-	1
5.3.-	18,5
5.4.-	13,4
6. Cursos de natación (12 sesiones)	
6.1.-	17,5
6.2.-	11,3
7. Tenis de mesa	
7.1.-	Gratuito

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	17/11/2011 14:11:15	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1321530439489761	FECHA Y HORA	17/11/2011 14:11:15	
	PÁGINA	28 / 54	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos adoptados por el Pleno en sesión ordinaria de 27 de octubre de 2011

7.2.-	Gratuito
8. Sauna	
8.1.- 1 Sesión (1 hora)	8,25
9. Sala de Fitnes	
9.1.-	Gratuito
9.2.-	Gratuito
NO ABONADOS	
N.1. CLASES	
1.1.-	22,15
1.2.-	14,4
1.3.-	25,25
1.4.-	16,5
N.2. TENIS	
2.1.-	5,15
2.2.-	7,75
2.3.-	3,1
2.4.-	4,1
N.3. PISCINA	
3.1.-	2
3.2.-	3,1
3.3.-	1
3.4.-	2
3.5.-	34
3.6.-	25,25
N.4. CURSOS DE NATACIÓN	
4.1.-	26,3
4.2.-	19
N.5. TENIS DE MESA	
5.1.-	2
5.2.-	1
N.6. SAUNA	
6.1.- 1 Sesión (1 hora)	13,4
SECCIÓN SEGUNDA. GENERALES	
N.1. Club o asociaciones.	
1.1.1.-	6,2
1.1.2.-	4,1
N.2. GIMNASIO	
2.1.-	11
2.2.-	7,75
2.3.1.-	9,3
2.3.2.-	Gratuito
N.3. PABELLÓN	
3.1.1.-	9,8
3.1.2.-	6,18
3.2. SALA DE FITNES	

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	17/11/2011 14:11:15	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1321530439489761	FECHA Y HORA	17/11/2011 14:11:15	
	PÁGINA	29 / 54	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos adoptados por el Pleno en sesión ordinaria de 27 de octubre de 2011

3.2.1.-	3,1
3.2.2.-	7,75
3.2.3.-	Gratuito
3.3 PISTA CENTRAL	
3.3.1.-	32,45
3.3.2.-	23,2
3.4 PISTA LATERAL	
3.4.1.-	13,5
3.4.2.-	9,3
N.4. PISTA DE CÉSPED ARTIFICIAL	
4.1.-	16,5
4.2.-	12
N.5. PISTA POLIDEPORTIVA	
5.1.-	9,8
5.2.-	7,2
N.6. PISTA DE BALONCESTO	
6.1.-	9,8
6.2.-	6,2
N.7. PISTA MINIFÚTBOL DE CÉSPED	
7.1.-	4,1
N.8. TATAMI	
8.1.-	6,2
8.2.-	4,1
N.9. UTILIZACIÓN DE VESTUARIOS	1
N.10 CENTROS ESCOLARES	
10.1.-	36
COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL "EL PICACHO"	
N.1. Campo de fútbol	
1.1.-	32,45
1.2.-	20
1.2.1.-	71,6
1.2.2.-	46,35
N.2.	
2.1.1.-	6,7
2.1.2.-	4,1
2.3.1.-	2,06
2.3.2.-	13,9
2.3.3.-	35
2.3.4.-	7,75
3.1.-	9,8
3.2.-	6,2
4.1.-	9,8
4.2.-	6,2
QUINTA DE LA PAZ	
1.1.-	5,15

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	17/11/2011 14:11:15	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1321530439489761	FECHA Y HORA	17/11/2011 14:11:15	
	PÁGINA	30 / 54	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos adoptados por el Pleno en sesión ordinaria de 27 de octubre de 2011

1.2.-	4,1
2.1.-	15
2.2.-	9,3
3.1.-	23,18
3.2.-	18
SALA CUBIERTA "EL PALOMAR"	
1.1.-	30,4
1.2.-	20
2.1.-	12,9
2.2.-	8,25
CAMPO DE FÚTBOL "LAS PALMERAS"	
1.1.-	5,15
1.2.-	4,1
2.1.-	15
2.2.-	9,3
3.1.-	22,3
3.2.-	17,5
3.3.-	19,3
3.4.-	15,45
PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL	
Inscripción (cuota)	
- Abonado	25,89
- Cursillistas no abonados	8,29
Cuotas abonados (mensual)	
- Individual	36,25
- Abonados de mañana hasta 15 horas	27,97
- Familiar	51,79
- Por hijo mayor de 14 años (suplemento familiar)	8,29
- Pensionista horario mañana	27,97
Natación dirigida	
- 2 días semana, Abonados / No abonados	6,21 / 26,93
- 3 días semana. Abonados / No abonados	10,36 / 31,07
Natación y alquileres	
- Baño libre 1 día. No abonados	3,94
- Baño libre 10 días. No abonados	26,93
. Entrada instalaciones completa 1 día	7,25
- Entrada instalaciones completa 10 días	62,15
- Natación libre 3 días semana. No abonados	22,79
- Natación libre 5 días semana. No abonados	30,04
- Natación escolar 5 sesiones	9,84
- Natación escolar 1 sesión	2,07
- Alquiler calle 1 hora	31,07
- Alquiler piscina completa 1 hora	155,36
Otros Servicios	
- Alquiler sala fitness 1 hora	113,93

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	17/11/2011 14:11:15	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1321530439489761	FECHA Y HORA	17/11/2011 14:11:15	
	PÁGINA	31 / 54	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos adoptados por el Pleno en sesión ordinaria de 27 de octubre de 2011

- Alquiler sala multiusos 1 hora con luz	10,35
- Alquiler sala multiusos 1 hora	7,25
- Hora Padel. Abonados / No abonados	4,14 / 12,43
- Hora padel con luz. Abonados / No abonados.	6,21 / 14,50
- Emisión carnet nuevo	3,11
...	
...	
- Colectivo Centro Adultos, sin matrícula	23,59
- Policías y bomberos (nado libre), sin matrícula	16,41
- Waterpolo, sin matrícula	21,54
- Aeróbic / Spinning, circuitos y cariobox, pilates (3, 2 y 5 días)	23,07 / 16,92 / 28,71
- Hip – Hop o danza del vientre	16,92
- ...	
- Actividades de gimnasio (De 8:30 a 18:30 (máquinas) y 8:30 a 22:30 (completo)	22,56 / 33,33
- Sesión de Gimnasio	4,1
PUBLICIDAD	
Móvil	20
Estática: Interior / Exterior // Metro Cuadrado y año // Metro cuadrado y mes	2,58 / 3,09 3,61 / 4,12
SECCIÓN TERCERA. UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES PARA OTROS USOS	
a) ...	6463
b) ...	12010

ARTÍCULO 6. NORMAS DE GESTIÓN.

Apartado 4. Letras a) y b)

a) Se modifica la tarifa, pasa a 56,00 Euros.

ARTÍCULO 8. MATERIAL PARA EVENTOS MASIFICADOS.

1.- Gradas Supletorias.

a) ... 361,00 Euros.

...

2. Pistas de Taraflex.

a) ... 1,446,00 Euros.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2012 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

VIGÉSIMO TERCERO: Aprobar provisionalmente para el ejercicio 2012 la modificación del Artículo 3, Apartado B) y la “Disposición Final” de la Ordenanza Fiscal Núm. 430, reguladora de los PRECIOS PÚBLICOS POR UTILIZACIÓN DE BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL, que deben quedar redactados como sigue:

ARTÍCULO 3. BASE DE CÁLCULO Y TARIFAS.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	17/11/2011 14:11:15	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1321530439489761	FECHA Y HORA	17/11/2011 14:11:15	
	PÁGINA	32 / 54	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos adoptados por el Pleno en sesión ordinaria de 27 de octubre de 2011

B) Tarifas	
1. Por utilización de la estructura metálica	
1.1. Por cada metro cuadrado al día	0,6
1.2. Tarifa mínima. Cuando por aplicación del anterior epígrafe no se alcance una cantidad mínima igual o superior, se percibirá	81,04
2. Por la utilización de sillas:	
2.1. Por cada silla, al día	0,46
2.2. Por cada silla no devuelta	38,46
2.3. Por cada silla deteriorada	8,85

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2012 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

VIGÉSIMO CUARTO: Aprobar provisionalmente para el ejercicio 2012 la modificación del Artículo 5 y la "Disposición Final" de la Ordenanza Fiscal Núm. 431, reguladora de la TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DE PROPIEDAD MUNICIPAL, que deben quedar redactados como sigue:

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA.

1. Se establece la siguiente tarifa:

A) Convento de "La Merced"	717
Por medio día o fracción (entendiéndose de mañana o de tarde / noche)	359
B) Celebración de Bodas en el Convento de "La Merced"	170
C) Palacio Municipal	717
Por medio día o fracción (entendiéndose de mañana o de tarde / noche)	359
D) Teatro Municipal	717
Por medio día o fracción (entendiéndose de mañana o de tarde / noche)	359
E) Centro Cultural "La Victoria"	
1. Sala de Mínimos.	171
Por medio día o fracción (entendiéndose de mañana o de tarde / noche)	87

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	17/11/2011 14:11:15	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1321530439489761	FECHA Y HORA	17/11/2011 14:11:15	
	PÁGINA	33 / 54	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos adoptados por el Pleno en sesión ordinaria de 27 de octubre de 2011

2. Sala Victoria	281
Por medio día o fracción (entendiéndose de mañana o de tarde / noche)	140
3. Sala Tallafigo	137
Por medio día o fracción (entendiéndose de mañana o de tarde / noche)	69
4. Cúpula	101
Por medio día o fracción (entendiéndose de mañana o de tarde / noche)	50
G) ...	717
Por medio día o fracción (entendiéndose de mañana o de tarde / noche)	359
H) ...	73

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2012 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

VIGÉSIMO QUINTO: Aprobar provisionalmente para el ejercicio de 2012, la modificación del Artículo 4 y "Disposición Final" de la Ordenanza Fiscal Num.: 432, reguladora de la TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS.

ARTÍCULO 4. CUOTA TRIBUTARIA.

1. La cuota de la tasa reguladora de esta Ordenanza, será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

- 1.- Impresión de etiquetas, por etiqueta.....0,05 Euros.
- 2.- Por hora de análisis..... 65,00 Euros.
- 3.- Por hora de programación.....45,00 Euros.
- 4.- Por cada página impresa.....0,05 Euros.
- 5.- Por datos recogidos en disquette de 3½1,00 Euros.
- 6.- Por datos recogidos en CD Rom.....1,00 Euros.
- 7.- Por datos recogidos en DVD Rom.....5,15 Euros.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2012 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

VIGÉSIMO SEXTO: Aprobar provisionalmente para el ejercicio 2012 la modificación del Artículo 5, 7 y la "Disposición Final" de la Ordenanza Fiscal Núm. 451, reguladora de la TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS, CON FINALIDAD LUCRATIVA, que deben quedar redactados como sigue:

"ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA.

Por cada mesa y silla (máximas de cuatro) situadas en la vía pública en cualquier lugar de la población 0,69 Euros, por día o fracción.

Por cada silla sin mesa situada en la vía pública en cualquier lugar de la población 0,05 Euros por día o fracción.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	17/11/2011 14:11:15	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1321530439489761	FECHA Y HORA	17/11/2011 14:11:15	
	PÁGINA	34 / 54	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos adoptados por el Pleno en sesión ordinaria de 27 de octubre de 2011

ARTÍCULO 7. Se añade un nuevo tercer párrafo, redactado en la forma que sigue:

“Las autorizaciones se otorgarán con sometimiento a los condicionantes que particularmente se establezcan, reservándose el derecho la Administración de revocar la Licencia en caso de incumplimiento de las mismas”.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2012 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: Aprobar provisionalmente para el ejercicio 2012 la modificación del Artículo 6. CUOTA TRIBUTARIA, Apartado 2 y nueva redacción para el Apartado 3. y la “Disposición Final” de la Ordenanza Fiscal Núm. 452, reguladora de la TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS, que deben quedar redactados como sigue:

ARTÍCULO 6. CUOTA TRIBUTARIA

Se aplicará, para el cálculo de la cuota, la subida del 3 %:

1.- ...	32,7
2.- ...	32,7
3.- ...	4,57
4.- ...	593,28

Apartado 2. Queda redactado en la forma que sigue:

“Ocupación de terrenos de uso público con andamios o plataformas elevadoras, por periodos de 7 días o fracción y por cada 15 metros cuadrados o fracción..... **, ** €”.

Nueva regulación del Apartado 3, en la forma que sigue:

“Ocupación de terrenos de uso público con contenedores (cubas), de lunes a viernes (5 días) o fracción, por unidades de hasta 7 metros cuadrados **, ** Euros. A partir del primer mes de ocupación la cuota se reducirá en un 50 %”.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2012 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

VIGÉSIMO OCTAVO: Aprobar provisionalmente para el ejercicio 2012 la modificación del Artículo 2, eliminación de todas las referencias en el texto de la O.F. al concepto “casetas de promoción y venta”, 5 y la “Disposición Final” de la Ordenanza Fiscal Núm. 453 reguladora de la TASA POR LA INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA, que deben quedar redactados como sigue:

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, consistente en la instalación de kioscos o chiringuitos, se haya contado o no con la procedente autorización.

Se eliminan, luego entonces, todas las referencias a “casetas de promoción y venta”, del texto de la Ordenanza Fiscal.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	17/11/2011 14:11:15	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1321530439489761	FECHA Y HORA	17/11/2011 14:11:15	
	PÁGINA	35 / 54	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos adoptados por el Pleno en sesión ordinaria de 27 de octubre de 2011

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA.

- Apartado 1.- 0,62 Euros diarios por cada metro ... y 1,66 Euros por metro cuadrado ...
- Apartado 3.- 396,00 Euros...

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2012 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

VIGÉSIMO NOVENO: Aprobar provisionalmente para el ejercicio 2012 la modificación del Artículo 5, Apartados a), b) y c), 7 y la "Disposición Final" de la Ordenanza Fiscal Núm. 454 reguladora de la TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENO DE USO PÚBLICO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO, que deben quedar redactados como sigue:

Se incluye en el Hecho Imponible (Artículo 2º), el concepto de "instalaciones desmontables ("CASSETAS") para la promoción y venta ...".

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local consistente en la instalación el mismo de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, así como industrias callejeras y ambulantes, *instalaciones desmontables para la promoción y venta* especificado en las tarifas que se recogen en la presente ordenanza, se haya contado o no con la procedente autorización.

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA.

Se modifica el importe de la cuota tributaria, aplicándose una actualización de un 3%:

a) 1,31 Euros m/cuadrado
b) 2,28 Euros m/cuadrado
c) 1,61 Euro m/ cuadrado
d) ...	
LOS GITANOS	
d.1. ...	402
d.2. ...	268
e) ...	3101,85
f) ...	49,44
g) ...	289,43
h) ...	0,69
i) ...	711,73

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	17/11/2011 14:11:15	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1321530439489761	FECHA Y HORA	17/11/2011 14:11:15	
	PÁGINA	36 / 54	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos adoptados por el Pleno en sesión ordinaria de 27 de octubre de 2011

j) ...	
APARATOS GRANDES	
Parcela 1	10810,88
APARATOS ATRACCIONES MAYORES	
Parcela 2	(325x15) 4886
Parcela 3	(260,59x15) 3909
Parcela 4	(263,54x15) 3953
Parcela 5	(253,51x15) 3803
Parcela 6	(388,99x15) 5835
Parcela 7 y 8	(257,97x15) 3870
Parcela 9	(177,88x17) 3024
Parcela 10	(232,27x8) 1858
Parcela 11	(278,31x5) 1391
Parcela 12	(160,82x6) 965
Parcela 13	(259,05x12) 3109
Parcela 14	(233,72x11) 2571
Parcela 15	(392,53x10) 3925
Parcela 16	(350,31) 3787
Parcela 17	(274,66x18) 4944
Parcela 18	(280,42x16) 4487
Parcela 19	(212,26x24) 5094
APARATOS ATRACCIONES INFANTILES	
Parcela 20	(403,50x8) 3228
Parcela 21	(250,20x12) 3002
Parcela 22	(147,29x5) 736
Parcela 23	(308,09x8) 2465

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	17/11/2011 14:11:15	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1321530439489761	FECHA Y HORA	17/11/2011 14:11:15	
	PÁGINA	37 / 54	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos adoptados por el Pleno en sesión ordinaria de 27 de octubre de 2011

Parcela 24	(352,16x10) 3521
Parcela 25	(307,84x8) 2463
Parcela 26	(268,48x6) 1611
Parcela 27	(190,69x7) 1335
Parcela 28	(181,96x6) 1092
Parcela 29	(404x79) 3238
Parcela 30	(330,63x10) 3306
Parcela 31	(179,22x7,83) 1403
Parcela 32	(300,58x12) 3607
Parcela 33	(282,22x8) 2258
Parcela 34	(335,60x6) 2014
Parcela 35	(277,75x12) 3333
ESPECTÁCULOS	
Parcela 36	(161,39x 13) 2098
Parcela 37	(160,90x14) 2253
Parcela 38	(160,87x11) 1769
Parcela 39	(121,90x14) 1707
CASSETAS DE TIROS	
Parcela 40	(316,93x4) 1267
Parcela 41	(359,81x3) 1079
Parcela 42	(299,73x5) 1499
Parcela 43	(291,49x5) 1457
Parcela 44	(219,91x10) 2199
Parcela 45	(291,49x8) 1457
Parcela 46	(287,37x4) 1149
Parcela 47	(206,04x10,02) 2065

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	17/11/2011 14:11:15	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1321530439489761	FECHA Y HORA	17/11/2011 14:11:15	
	PÁGINA	38 / 54	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos adoptados por el Pleno en sesión ordinaria de 27 de octubre de 2011

Parcela 48	(278,87x4) 1115
Parcela 49	(269,56x7) 1887
Parcela 50	(283,37x8) 2267
Parcela 51	(266,15x5) 1331
Parcela 52	(262,03x5) 1310
Parcela 53	(126,81x8) 1014
Parcela 54	(193,51x8) 1548
Parcela 55	(249,42x6) 1497
TÓMBOLAS	
Parcela 56	6607
Parcela 57	4704
Parcela 58	3780
Parcela 59	2018
Parcela 59b	736
Parcela 60	1471
PUESTOS DE VENTA	
PESCAS Y GRÚA	
Parcela61	1002
Parcela 62	1344
Parcela 63	1008
Parcela 90	1344
Parcela 91	840
ALIMENTACIÓN	
PATATAS	
Parcela 64	1040
Parcela 65	980

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	17/11/2011 14:11:15	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1321530439489761	FECHA Y HORA	17/11/2011 14:11:15	
	PÁGINA	39 / 54	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos adoptados por el Pleno en sesión ordinaria de 27 de octubre de 2011

Parcela 66	382
Puestos fuera del recinto y veleros	168
Parcelas de menos de 2 m/l, aquellos que superen los dos metros se le aplicará a 83,95 Euros el metro lineal de más	
TURRONES	
Parcela 67	865
Parcela 68	630
Parcela 69	526
Puestos fuera del recinto de feria (a excepción de los instalados en Bajo de Guía)	252
Veleros de turrón fuera del recinto	176
Veleros de menos de 2 metros lineales, aquellos que superen los dos metros se le aplicará a 88,07 Euros el metro lineal de más	
BOCADILLOS	
Parcela 81	1424,49
Parcela 82	1176,26
Parcela 83	1008,37
Parcela 84	902,28
Veleros de bocadillos	167,89
Veleros de menos de 2 metros lineales, aquellos que superen los dos metros se le aplicará a 83,95 Euros el metro lineal de más	
HELADOS	
Parcela 85	1469,81
Parcela 86	1142,27
Veleros de helados fuera del recinto	167,89
Veleros de menos de 2 metros lineales, aquellos que superen los dos metros se le aplicará a 83,95 Euros el metro lineal de más	
ALGODONES	

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	17/11/2011 14:11:15	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1321530439489761	FECHA Y HORA	17/11/2011 14:11:15	
	PÁGINA	40 / 54	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos adoptados por el Pleno en sesión ordinaria de 27 de octubre de 2011

Puestos	217,33
Veleros de menos de 2 metros lineales, aquellos que superen los dos metros se le aplicará a 108,20 Euros el metro lineal de más	
CHOCOLATERÍAS	
Parcela 87	3990,22
Parcela 88	3359,86
Parcela 95	2987
PASTELERÍA, GOLOSINAS Y SIMILARES	
Parcela 89	293,55
Puestos de menos de 2 m de fachada	163
Veleros de menos de 2 metros lineales, aquellos que superen los dos metros se le aplicará a 88,07 Euros por metro lineal	
MÁQUINAS EXPENDEDORAS Y DE JUEGOS	
Por cada máquina de menos de 2 m de fachada	125,66
Veleros de menos de 2 metros lineales, aquellos que superen los dos metros se le aplicará a 62,83 Euros por metro lineal	
BINGO	
Parcela 94	3282,61

OTRAS INSTALACIONES:

ACTIVIDAD	ZONA A	ZONA B	ZONA C	ZONA D	ZONA E
Ventas varias	125,66	100,94	84,46	100,94	84,46
Tocas, Rifas y Casetas	211,15	167,89	126,69	211,15	168,92
Fotos (por puesto)	239,99	211,15	168,92	239,99	168,92
Bisuterías	84,46	59,74	56,65	84,46	59,74
Globos	50,47				

k) ... 1,31 Euros por metro lineal ...

l) ... 1,37 Euros por metro lineal ...

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	17/11/2011 14:11:15	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1321530439489761	FECHA Y HORA	17/11/2011 14:11:15	
	PÁGINA	41 / 54	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos adoptados por el Pleno en sesión ordinaria de 27 de octubre de 2011

- m) ... 1,26 Euros por metro cuadrado y día.
- n) ... 1,26 Euros por metro cuadrado y día.
- o) ... 1,26 Euros por metro cuadrado y día.

Nueva redacción para los apartados a), b) y c), quedaría redactado en la forma que sigue:

“a) Por cada licencia para la instalación de puestos o stands desmontables, para la venta ambulante, que hayan obtenido licencia para el ejercicio de la actividad (tramitada por la correspondiente Delegación Municipal). Se abonará cada día 1,27 Euros, con un mínimo por el cómputo total de días, de 7”

b) Por cada licencia para venta de cualquier artículo para el ejercicio e industria callejera, que se expida a favor de vendedores provistos de la correspondiente licencia de instalación, durante las fiestas de Navidad, Carnaval, Semana Santa y Embarque del Rocío, se abonará cada día 2,21 €/m², con un mínimo por el cómputo total de días, de 7.

c) Por cada Licencia para la instalación de expositores para la venta de artículos diversos a la entrada de los comercios y afectos a la actividad de los mismos, así como por cada licencia para otro tipo de instalaciones temporales dedicadas a la promoción y venta (incluida la inmobiliaria, Ferias de promoción y e instalaciones típicas de la festividad de Todos los Santos), abonará cada día 1,61 €/m², con un mínimo por el cómputo total de días, de 7”.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2012 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

TRIGÉSIMO: Aprobar provisionalmente para el ejercicio 2012 la modificación del Artículo 6, Párrafo Primero y la “Disposición Final” de la Ordenanza Fiscal Núm. 455, reguladora de la TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON TOLDOS E INSTALACIONES SEMEJANTES VOLADIZOS SOBRE LA VÍA PUBLICA O QUE SOBRESALGAN DE LA LÍNEA DE FACHADA EDE LOS EDIFICIOS, COLOCADOS EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES E INDUSTRIALES, que deben quedar redactados como sigue:

“ARTÍCULO 5.CUOTA TRIBUTARIA.

1.-	
a) ...	0,1
b) ...	0,23
c) ...	0,45
d) ...	0,1
1.1.-	8,03
2.-	
2.1.-	11,44
2.2.-	8,03
2.3.-	6,9

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	17/11/2011 14:11:15	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1321530439489761	FECHA Y HORA	17/11/2011 14:11:15	
	PÁGINA	42 / 54	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos adoptados por el Pleno en sesión ordinaria de 27 de octubre de 2011

2.4.-	36,61
2.5.-	89,03
2.6.-	12,46 / 9,15
2.7.-	2,28
2.8.-	28,61
2.9.-	25,16
3.-	
3.1.-	25,16
3.2.-	9,15
3.4.-	13,39 / 9,15
3.5.-	415,09

ARTÍCULO 7. DEVENGO, PAGO Y PERIODO IMPOSITIVO.

La referencia efectuada en el Apartado 2, Letra a), a la Ley 39/88, debe cambiarse por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2012 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

TRIGÉSIMO PRIMERO: Aprobar provisionalmente para el ejercicio 2012 la modificación del Artículo 6 y la "Disposición Final" de la Ordenanza Fiscal Núm. 456 reguladora de la TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENO DE USO PÚBLICO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO, que deben quedar redactados como sigue:

ARTÍCULO 6.

- Las tarifas de la tasa, en atención al tipo de toldo y la categoría de la calle, serán las siguientes por metro cuadrados y año, estableciéndose un mínimo de 6,18 Euros al año.

TIPO DE TOLDO	CATEGORÍA DE CALLES			
	1ª	2ª	3ª	4ª
A	3,43 Euros	2,28 Euros	2,21 Euros	1,14 Euros
B	4,58 Euros	3,43 Euros	3,43 Euros	22,8 Euros
C	4,58 Euros	3,43 Euros	3,43 Euros	2,28 Euros
D	2,28 Euros	2,28 Euros	1,14 Euros	1,14 Euros

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2012 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	17/11/2011 14:11:15	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1321530439489761	FECHA Y HORA	17/11/2011 14:11:15	
	PÁGINA	43 / 54	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos adoptados por el Pleno en sesión ordinaria de 27 de octubre de 2011

TRIGÉSIMO SEGUNDO: Aprobar provisionalmente para el ejercicio 2012 la modificación del Artículo 5 y la “Disposición Final” de la Ordenanza Fiscal Núm. 457 reguladora de la TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN, TRASLADO Y DEPOSITO DE MERCANCIAS INTERVENIDAS EN VENTA AMBULANTE NO AUTORIZADA U OCUPACIÓN DE LA VÍA PUBLICA SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN, que deben quedar redactados como sigue:

“ARTÍCULO 5.

...

1.1.- INTERVENCIÓN Y TRASLADO:

1.1.1.- Por intervención y traslado de mercancías72,10 Euros.

1.1.2.-Por intervención y traslado de mercancías que requieran la utilización de medios de transporte especiales y hasta 8 metros cúbicos..... 119,78 Euros.

1.1.3.- Cada metro cúbico o fracción que exceda de lo anterior.....12,36 Euros.

...

1.2.- DEPOSITO:

La mercancía intervenida y traslada a dependencias municipales devengará, por cada día de depósito que exceda de las primeras 48 horas desde su intervención, la cantidad de 1,13 Euros.

...”

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2012 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

TRIGÉSIMO TERCERO: Aprobar provisionalmente para el ejercicio 2012 la modificación del Artículo 5, 9 y la “Disposición Final” de la Ordenanza Fiscal Núm. 471 reguladora de la TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL POR APERTURA DE CALICATAS O ZANJAS EN TERRENOS DE USO PUBLICO Y CUALQUIER REMOCIÓN DEL PAVIMENTO O ACERAS EN LA VÍA PÚBLICA, que deben quedar redactados como sigue:

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA.

Apartado A. Si no excede de 0,80 metros de ancho:

- En aceras pavimentadas, por metro lineal y día.....0,83 Euros.

- En aceras no pavimentadas, por metro lineal y día.....0,69 Euros.

- En la calzada de calles pavimentadas, metro lineal y día.....0,92 Euros.

- En la calzada de calles no pavimentadas, metro lineal y día.....0,61 Euros.

...”

“ARTÍCULO 9. GESTIÓN E INGRESO.

...

- En acerado por metros cuadrados 153,47 Euros.

- En terrizos por metros cuadrados 45,32 Euros.

- En calzadas por metros cuadrados aglomerado..... 153,47 Euros.

- En calzadas por metros cuadrados adoquín..... 153,47 Euros.

- En calzadas por metros cuadrados cemento..... 153,47 Euros”.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	17/11/2011 14:11:15	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1321530439489761	FECHA Y HORA	17/11/2011 14:11:15	
	PÁGINA	44 / 54	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos adoptados por el Pleno en sesión ordinaria de 27 de octubre de 2011

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2012 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

TRIGÉSIMO CUARTO: Aprobar provisionalmente para el ejercicio 2012 la modificación del Artículo 5 y la "Disposición Final" de la Ordenanza Fiscal Núm. 472 reguladora de la TASA POR INSTALACIONES DE PORTADAS, ESCAPARATES Y VITRINAS, que deben quedar redactados como sigue:

"ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA.

"La cuantía se determinará mediante la aplicación de las siguientes tarifas:

- (a) Portadas, 7,11 Euros/metro cuadrado al año (por cada fracción, 4,22 Euros más).
- (b) Escaparates, 7,11 Euros/metro cuadrado al año (por cada fracción, 4,22 Euros más).
- (c) Vitrinas, Euros/metro cuadrado al año (por cada fracción, 4,22 Euros más)".

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2012 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

TRIGÉSIMO QUINTO: Aprobar provisionalmente para el ejercicio 2012, la tabla de tarifas (artículo 11) de la Ordenanza Fiscal Núm. 475, reguladora de las TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS POR CEMENTERIO, TANATORIO Y CREMATORIO, que queda redactada como sigue:

"ARTÍCULO 11: TARIFAS

Epígrafe 2. Derechos.

2.1	Concesión de nichos por 5 años.	
	Nichos 1º piso.....	189,37 €
	Nichos 4º piso.....	189,37 €
	Nichos 5º piso.....	73,60 €
2.2	Concesión de nichos por 75 años	
	Nichos 1º piso sin osario.....	1.967,95 €
	Nichos 1º piso con osario.....	2.373,11 €
	Nichos 2º piso.....	2.257,35 €
	Nichos 3º piso.....	2.083,71 €
	Nichos 4º piso.....	1.852,19 €
	Nichos 5º piso	1.629,66 €
2.3	Concesión criptas por 75 años	
	Criptas 3 cuerpos sin osario.....	7.524,49 €
	Criptas 6 cuerpos sin osario.....	14.759,58 €
	Criptas 3 cuerpos con osario.....	9.434,55 €
	Criptas 6 cuerpos con osario.....	18.579,71 €
2.4	Concesión suelo para construc. de panteones a 75 años.	
	Terreno para construcción panteón.....	17.364,21 €
2.5	Concesión de columbarios a 75 años.	
	Columbarios pisos 1 y 5.....	694,57 €
	Columbarios pisos 2 a 4.....	868,21 €
	Columbario cripta para cenizas.....	2.373,11 €
	Columbario jardín para cenizas.....	2.373,11 €
2.6	Ampliaciones	

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	17/11/2011 14:11:15	16/06/2009	16/06/2012
	FECHA Y HORA	17/11/2011 14:11:15	
	PÁGINA	45 / 54	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos adoptados por el Pleno en sesión ordinaria de 27 de octubre de 2011

	Concesión nicho 5 a 75 años 1º piso.....	1.620,66 €
	Concesión nicho 5 a 75 años 4º piso.....	1.620,66 €
	Concesión nicho 5 a 75 años 5º piso.....	1.418,07 €
2.7	Segunda concesión	
	2º Nicho 1º piso a 10 años.....	1.099,73 €
	2º Nicho 4º piso a 10 años.....	1.099,73 €
	2º Nicho 5º piso a 10 años.....	983,97 €
	2º Nicho 1º piso a 75 años sin osario.....	1.967,95 €
	2º Nicho 1º piso a 75 años con osario.....	2.373,11 €
	2º Nicho 2º piso a 75 años.....	2.257,35 €
	2º Nicho 3º piso a 75 años.....	2.083,71 €
	2º Nicho 4º piso a 75 años.....	1.852,19 €
	2º Nicho 5º piso a 75 años.....	1.620,66 €
	2º Columbario filas 1 y 5.....	694,57 €
	2º Columbario filas 2 y 4.....	926,09 €
2.8	Pre necesidad.	
	Nicho 75 años 1º piso sin osario.....	2.778,27 €
	Nicho 75 años 1º piso con osario.....	3.357,08 €
	Nicho 75 años 2º piso.....	3.183,44 €
	Nicho 75 años 3º piso.....	2.951,92 €
	Nicho 75 años 4º piso.....	2.604,63 €
	Nicho 75 años 5º piso.....	2.315,22 €
	Columbarios pisos 1 y 5.....	926,09 €
	Columbarios pisos 2 a 4.....	1.389,14 €
	Columbario cripta para cenizas 75 años.....	3.414,97 €
	Columbario jardín para cenizas 75 años.....	3.424,97 €
2.9	Concesión nichos a 10 años por traslado del cementerio.....	
	2º Nicho 1º piso a 10 años.....	983, 97 €
	2º Nicho 4º piso a 10 años.....	983, 97 €
	2º Nicho 5º piso a 10 años.....	868, 21 €
Epígrafe 3. Construcciones, reformas y ornamentaciones.		
3.1	Criptas	
	Por licencia ornamentación o decoración.....	254,76 €
3.2	Construcción de panteones	
	Sepulturas de 4 departamentos.....	25.465,51 €
	Sepulturas de 6 departamentos.....	46.304,57 €
Epígrafe 4. Conservación y limpieza.		
4.1	Cuota de mantenimiento	
	Permanencia anual nicho.....	34,73 €
	Permanencia anual cripta.....	109,97 €
	Permanencia anual panteón.....	173,64 €
	Permanencia anual capilla-mausoleo.....	189,40 €
	Permanencia anual osario.....	17,37 €
	Puntos de luz.....	104,18 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	17/11/2011 14:11:15	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1321530439489761	FECHA Y HORA	17/11/2011 14:11:15	
	PÁGINA	46 / 54	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos adoptados por el Pleno en sesión ordinaria de 27 de octubre de 2011

Epígrafe 5. Gestiones administrativas.

5.1	Licencias	
	Para trabajos en lápida (6 meses).....	63,66 €
	Obras menores en cualquier u.e. (6 meses).....	52,110 €
	Ejecución material panteones (s/presup.).....	5,00%
	Renovación ejec. mat. Panteones (s/presup.).....	3,00%
5.2	Gestiones administrativas	
	Mod. título mortis causa consanguin y beneficiario.....	57,88 €
	Modificación título mortis causa cesión a 3º.....	289,40 €
	Modificación título inter vivos consanguin.....	92,61 €
	Modificación título inter vivos cesión a 3º.....	463,05 €
	Inscrip. modif. beneficiario en u.e.....	28,94 €
	Expedición título duplicado en u.e.....	28,94 €
	Tramitación expediente con desestimiento.....	23,12 €

Epígrafe 6. Servicios cementerio.

6.1	Aperturas.	
	Unidades de enterramiento.....	28,94 €
	Unidades e. con cadáver inhumación y/o reinhumación restos y/o cenizas.....	358,86 €
6.2	Inhumaciones.	
	Inhumaciones nicho.....	173,64 €
	Inhumaciones cripta.....	260,47 €
	Inhumaciones panteón.....	347,29 €
	Inhumaciones restos/nicho/osario.....	104,18 €
	Inhumaciones fosa común (por caja).....	127,34 €
6.3	Reinhumaciones.	
	Reinhumación de restos (unidad).....	57,88 €
	Reinhumación de cenizas (unidad).....	34,73 €
	Reinhumación de cadáver	1.099,73 €
6.4	Exhumaciones.	
	Exhumación de restos (unidad).....	180,59 €
	Exhumación de restos reducidos (unidad).....	86,82 €
	Exhumación de cenizas (unidad).....	52,10 €
	Exhumación de cadáver	1.441,23 €
	Exh. de restos-cenizas de u.e. con cadáver no aislado	391,28 €
	Exh. de restos preparados de cualquier u.e.....	401,69 €
6.5	Preparaciones.	
	En nicho con un resto.....	202,58 €
	En nicho con 2 o más restos.....	318,34 €
	Preparación de un espacio en panteón.....	347,29 €
	Preparación de 2 espacios en panteón.....	549,87 €
	Preparación de 3 espacios o más en panteón.....	752,45 €
6.7	Reducción.	
	Reducción de restos, unidad.....	13,89 €
6.8	Servicio ornamentación y limpieza.	
	Servicio ornamentación y limpieza por servicio.....	13,89 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	17/11/2011 14:11:15	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1321530439489761	FECHA Y HORA	17/11/2011 14:11:15	
	PÁGINA	47 / 54	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos adoptados por el Pleno en sesión ordinaria de 27 de octubre de 2011

Epígrafe 7. Servicios cremación.

7.1 Cremación	
Cremación cadáver.....	665,63 €
Vertido cenizas en Jardín Monte de los Olivos (Incluye espacio en muro, placa en cerámica grabada y colocación).....	173,64 €
Vertido de cenizas en pebetero (sin grabación).....	69,45 €
7.2 Incineración	
Incineración de resto/miembro/feto.....	347,29 €
Incineración restos patológicos por caja.....	561,44 €
Incineración de restos preparados.....	445,68 €
7.3 Urnas	
Urna cenizas tipo A.....	104,18 €
Urna cenizas tipo B.....	138,92 €
Urna cenizas modelo libros de resina.....	196,79 €
Urna cenizas modelo libros de resina (med).....	162,07 €
Urna cenizas modelo columna de resina.....	196,79 €
Urna cenizas modelo columna de resina (med).....	162,07 €
Urna cenizas modelo Alabastro.....	150,49 €
Urna cenizas modelo Estaño.....	284,77 €
Cuadro urna.....	208,37 €
Porta Fotos urna.....	162,07 €
Urna cenizas modelo camelia piedra clara.....	156,28 €
Urna biodegradable (oblig. en custodia de cenizas).....	208,37 €
Mini urna de Joyería modelo Alba.....	173,64 €
Mini urna de Joyería modelo Edén.....	179,43 €
Mini urna de Joyería modelo Inocencia.....	231,52 €
7.4 Relicarios	
Relicario tipo 1.....	81,03 €
Relicario tipo 2.....	109,97 €
7.5 Bolsa.	
Bolsa para urna.....	23,15 €
Bolsa para relicario.....	11,58 €

Epígrafe 8. Servicios tanatorio.

8.1 Tanatosalas.	
Tanatosalas hasta 24 h.....	416,74 €
Tanatosalas 12 h. más o fracción.....	208,37 €
8.2 Tanatopraxia.	
Sala de autopsias.....	178,27 €
Sala de sanidad mortuoria.....	104,18 €
Sala de adecuación estética.....	69,45 €
Acondicionamiento cadáver.....	57,88 €
Sala y material extracción marcapasos.....	173,64 €
Utilización sala embalsamamiento.....	590,39 €
Utilización sala para cierre féretro (traslados).....	115,76 €
8.3 Conservación.	

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	17/11/2011 14:11:15	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1321530439489761	FECHA Y HORA	17/11/2011 14:11:15	
	PÁGINA	48 / 54	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos adoptados por el Pleno en sesión ordinaria de 27 de octubre de 2011

	Conservación cadáver (día o fracción).....	206,05 €
8.4	8.4 Depósito.	
	Depósito cadáver (24 h. o fracción).....	127,34 €
	Consigna restos o unidad (24 h. o fracción).....	101,87 €
	Deposito de cenizas por urna (24 h. o fracción).....	10,42 €
8.5	Espacio de culto.	
	Utilización capilla para exequias.....	127,34 €
8.6	Otros servicios.	
	Conducción cadáver.....	69,45 €
	Manipulado de flores.....	43,99 €
	Pliego de firmas.....	26,63 €
	Libro de firmas M1.....	57,88 €
	Libro de firmas M2.....	98,40 €
	Placas identificativas.....	20,84 €
Epígrafe 9. Servicios marmolistería.		
9.1	Lápidas nicho	
	Colocación lápida.....	109,87 €
	Lápida en granito con portada para nicho nuevo.....	399,37 €
	Lápida en granito con portada , marco acero inox. y nicho nuevo.....	445,68 €
	Recolocación lápida.....	51,10 €
9.2	Lápidas criptas.	
	Colocación lápida.....	295,19 €
	Lápida en granito con portada nicho nuevo.	1.389,14 €
	Recolocación lápida.....	127,34 €
9.3	Lápidas columbario.	
	Colocación lápida.....	86,82 €
	Lápida de puerta para columbario.....	340,34 €
	Lápida de parche para columbario.....	283,61 €
	Recolocación lapida.....	46,31 €
9.4	Inscripciones.	
	Inscripción en lápida.....	153,97 €
	Inscripción en cripta.....	191,00 €
	Inscripción en Jardin Monte de los Olivos.....	134,28 €
	Placa inscripción columbario jardín.....	156,28 €
	Placa inscripción columbario cripta.....	156,28 €
	Inscripción duplicado por pérdida nicho.....	18,52 €
	Inscripción duplicado por pérdida columbario.....	18,52 €
	Inscripción duplicado por pérdida panteón.....	37,04 €
9.5	Imágenes.	
	Imagen bronce San Antón Abad.....	20,58 €
	Imagen bronce corazón de Jesús.....	86,82 €
	Imagen bronce Virgen del Carmen.....	86,82 €
	Imagen bronce Cristo crucificado.....	52,10 €
	Imagen bronce cruz simple.....	32,41 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	17/11/2011 14:11:15	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1321530439489761	FECHA Y HORA	17/11/2011 14:11:15	
	PÁGINA	49 / 54	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos adoptados por el Pleno en sesión ordinaria de 27 de octubre de 2011

Todas estas tarifas se incrementarán con el tipo de IVA vigente en cada momento.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2012 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas”.

TRIGÉSIMO SEXTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el presente acuerdo provisional, así como el texto íntegro de las modificaciones a que hacen referencia los puntos anteriores, se expondrán al público en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, en cumplimiento de lo establecido por el art. 17.2 del citado cuerpo legal, dicho anuncio de exposición deberá publicarse en un diario de los de mayor difusión de la provincia, por ser Sanlúcar una localidad con más de 10.000 habitantes.

Durante el período de exposición pública de esta modificación, quienes tuvieran un interés directo en los términos previstos en el artículo 18 del R.D. Legislativo 2/2004, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Las alegaciones, caso de presentarse, deberán ser aprobadas o rechazadas por el Pleno, sin ningún tipo de mayoría especial (artículo 47 de la Ley de Bases de Régimen Local, previos los informes técnicos preceptivos.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO: Transcurrido el período de exposición pública sin haberse presentado reclamaciones, los acuerdos adoptados quedarán definitivamente aprobados, procediéndose a su publicación en el B.O.P., así como el texto íntegro de la modificación aprobada.

ASUNTO SEXTO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES.

VOTACIÓN: VEINTIÚN (21) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los Grupos Socialista, Popular, Independiente y Andalucista, y **TRES (3) VOTOS EN CONTRA**, de los concejales y concejalas integrantes del Grupo Izquierda Unida Los Verdes - Convocatoria por Andalucía.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

Visto el expediente de Modificación Presupuestaria Núm. 48, mediante crédito extraordinario para la ejecución de inversiones, en el que constan:

- Providencia y Memoria de la Delegación de Hacienda de fecha 20/10/2011.
- Informe del Interventor Municipal de fecha 20/10/2011.
- Informe Jurídico del Secretario Acctal. de la Oficina de Gestión Presupuestaria de fecha 20/10/2011.
- Propuesta de la Delegada de Economía y Hacienda de fecha 20/10/2011.

Visto el dictamen formulado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda con fecha 24/10/2011.

Y siendo competente en virtud de lo dispuesto por el artículo 22.2.e) de la Ley 711985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno **RESUELVE**:

PRIMERO: Aprobar inicialmente expediente de modificación de créditos, en la modalidad de crédito extraordinario para financiar gastos de inversión, por una operación de crédito, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	17/11/2011 14:11:15	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1321530439489761	FECHA Y HORA	17/11/2011 14:11:15	
	PÁGINA	50 / 54	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
6	Inversiones	3.500.000'00 €	0.00 €
7	Transferencias de Capital	0'00 €	6.000.000'00 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
9	Pasivos Financieros	3.500.000'00 €	6.000.000'00 €

SEGUNDO: Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Anuncios Municipal y en el *Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz*, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO: Dar traslado del expediente a la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía (órgano que ejerce la tutela financiera) en el plazo de 15 días hábiles contados desde su aprobación inicial por el Pleno.

ASUNTO SÉPTIMO: PROPUESTA DE DISOLUCIÓN DEL PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA.

VOTACIÓN: CATORCE (14) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los Grupos Socialista, Independiente y Andalucista; **DIEZ (10) VOTOS EN CONTRA**, de los concejales y concejala integrantes de los Grupos Popular e Izquierda Unida Los Verdes - Convocatoria por Andalucía.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

Vista la Propuesta del Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Presidencia y Recursos Humanos, que contiene Memoria de disolución del Patronato Municipal de Turismo y la Fundación Municipal de Cultura.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos con fecha 24/10/2011.

El Pleno RESUELVE:

PRIMERO: a) Al amparo de lo dispuesto en el artículo 85 bis.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguldora de las Bases del Régimen Local (LBRL), **DISOLVER** el Patronato Municipal de Turismo, organismo autónomo de naturaleza administrativa, previsto en los artículos 85,1, A), b) y bis citado y regulado, además de por lo dispuesto en éste último, por lo dispuesto en los artículos 45 a 52 de la Ley 6/1997 de 14 de abril de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado LOFAGE]; creado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, el día 20 de junio de 1988, para la gestión directa de las competencias y funciones municipales en el ámbito material delimitado por su denominación, de acuerdo con lo dispuesto en su norma fundacional.

b) Al amparo de lo dispuesto en el artículo 85 bis.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguldora de las Bases del Régimen Local (LBRL), **DISOLVER** la Fundación Municipal de Cultura, organismo autónomo de naturaleza administrativa, previsto en los artículos 85,1, A), b) y bis citado y regulado, además de por lo dispuesto en éste último, por lo dispuesto en los artículos 45 a 52 de la Ley 6/1997 de 14 de abril de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado LOFAGE]; creado por

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	17/11/2011 14:11:15	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1321530439489761	FECHA Y HORA	17/11/2011 14:11:15	
	PÁGINA	51 / 54	



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos adoptados por el Pleno en sesión ordinaria de 27 de octubre de 2011

acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, el día 2 de junio de 1989, para la gestión directa de las competencias y funciones municipales en el ámbito material delimitado por su denominación, de acuerdo con lo dispuesto en su norma fundacional.

SEGUNDO: Las funciones y competencias municipales que hasta la fecha se han venido desarrollando por medio de los organismos autónomos administrativos disueltos, serán gestionados directamente por el Ayuntamiento, bajo la modalidad prevista en el epígrafe a), del apartado A) del artículo 85,1 LBRL, y 33,3, a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía [LAULA], por medio de las unidades y órganos, integrados en la Delegación de Cultura del Área de Servicios a la Ciudadanía y Bienestar Social.

El Ayuntamiento sucederá, universalmente, a aquéllos en todos sus bienes, derechos y obligaciones, subrogándose, en las relaciones jurídicas laborales existentes a la fecha de su extinción.

TERCERO: La disolución será efectiva desde el día siguiente a la fecha de adopción del presente acuerdo, sin perjuicio de lo que más adelante se dirá, respecto de los procedimientos de liquidación de sus bienes y derechos en los términos y con el alcance establecidos en la legislación patrimonial y normativa presupuestaria y contable.

CUARTO: Con efectos 1 de enero de 2012, se producirá la consolidación contable entre el Ayuntamiento y la Fundación, produciendo los siguientes efectos:

- Se extingue la adscripción o cesión de bienes que el Ayuntamiento hubiere realizado a favor del Patronato y la Fundación, realizando los asientos contables pertinentes.
- Si el Patronato tuviera activos fijos en propiedad, éstos pasarán al Ayuntamiento, contabilizándose su amortización acumulada.
- Los saldos de las cuentas corrientes pasaran al Ayuntamiento.
- Las cuentas de los deudores y acreedores presupuestarios que estén pendientes de cobro y pendiente de pago, se integrarán en las cuentas pendientes de cobro y pago de presupuesto cerrado en el presupuesto del Ayuntamiento.
- Se traspasarán los saldos de los conceptos no presupuestarios a 31 de diciembre.
- Los créditos existentes entre el Ayuntamiento, Patronato y la fundación se extinguirán por confusión, con las rectificaciones contables a que ello de lugar.

QUINTO: Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincial.

ASUNTO OCTAVO: PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA MUNICIPAL Y DEL CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO.

VOTACIÓN: DOCE (12) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los Grupos Socialista e Independiente, **CINCO (5) VOTOS EN CONTRA**, de los concejales y concejala presentes integrantes de los grupos Izquierda Unida Los Verdes - Convocatoria por Andalucía y Andalucista, y **SIETE (7) ABSTENCIONES**, de los concejales y concejalas integrantes del Grupo Popular.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

Conocida la Propuesta del Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Presidencia y Recursos Humanos, con relación a la Modificación de la Plantilla Municipal.

Visto el informe emitido por el Jefe de la Unidad de Personal con fecha 21/10/2011.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	17/11/2011 14:11:15	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1321530439489761	FECHA Y HORA	17/11/2011 14:11:15	
	PÁGINA	52 / 54	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos adoptados por el Pleno en sesión ordinaria de 27 de octubre de 2011

Y siendo competente conforme a lo previsto por el artículo 22.2.e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo señalado en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, **el Pleno RESUELVE:**

PRIMERO: Transformación de una plaza de Administrativo vacante en la plantilla de personal funcionario municipal, en una plaza de administrativo en la plantilla de personal laboral municipal, sin incremento ni detrimento presupuestario.

SEGUNDO: Integración de una plaza de Técnico Medio cubierta en propiedad y una plaza de Administrativo cubierta interinamente desde el 01/05/2003, ambas del Patronato Municipal de Turismo, en una plaza vacante de Técnico Medio de Turismo y en una plaza vacante de administrativo con carácter interino de la plantilla laboral del ayuntamiento, y una plaza de auxiliar administrativo de actividades culturales cubierta interinamente desde el 04/11/2002 de la Fundación Municipal de Cultura, en una plaza vacante de auxiliar administrativo con carácter interino, de la plantilla laboral del ayuntamiento.

TERCERO: Publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 127 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986, de 18 de abril.

ASUNTO NOVENO: PROPUESTA DEL GRUPO ANDALUCISTA SOBRE APERTURA DE UNA OFICINA DE CORREOS EN EL BARRIO ALTO.

VOTACIÓN: APROBADO POR UNANIMIDAD de los concejales y concejales presentes.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO:**

Vista la Propuesta presentada por el Grupo Andalucista interesando la apertura de una oficina de correos en el Barrio Alto, con entrada en el Registro General el 10 de octubre pasado, al número 14193.

Visto el dictamen formulado por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos, de 24 de octubre de 2011.

El Pleno RESUELVE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Considerando que la actual situación de la oficina de Correos en nuestra localidad es insostenible, después de recibir muchísimas demandas de ciudadanos que se quejan de las aglomeraciones que se producen en sus instalaciones teniendo que hacer grandes colas para llevar a cabo un simple trámite. Así mismo, creemos que este problema no es debido a la función de los trabajadores, los cuales reciben una presión grandísima por parte de los ciudadanos, sino a los pocos soportes técnicos que tienen para llevar a cabo su trabajo. Hay que tener en cuenta además, que en una ciudad de alrededor de 70.000 habitantes, una sola oficina se hace pequeña, para la gran demanda existente en nuestra ciudad.

De la misma forma, el Ayuntamiento cree necesario hacer un estudio conjunto con Correos para establecer un callejero conjunto, debido a que son muchos los vecinos que se quejan de que el correo no llega a sus casas. Esta situación se produce en zonas como La Jara, Martín Miguel, El Cortijillo o La Dehesilla, entre otras, y debido a este motivo creemos necesario que exista un trabajo conjunto entre las dos entidades para que estos problemas no sigan produciéndose en Sanlúcar, ya que nuestros ciudadanos pagan este servicio con sus impuestos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	17/11/2011 14:11:15	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1321530439489761	FECHA Y HORA	17/11/2011 14:11:15	
	PÁGINA	53 / 54	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos adoptados por el Pleno en sesión ordinaria de 27 de octubre de 2011

Por lo que se acuerda:

ÚNICO: Solicitar a la Dirección General de Correos y Telégrafos el estudio de la situación de la Oficina de Correos en Sanlúcar, habida cuenta de sus condiciones específicas tanto geográfica (con núcleos diseminados de población) y su condición turística.

Fdo: EL SECRETARIO GENERAL, Manuel Tirado Márquez

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	17/11/2011 14:11:15	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1321530439489761	FECHA Y HORA	17/11/2011 14:11:15	
	PÁGINA	54 / 54	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp